Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 217 Viernes, 19 de septiembre de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11607 Orden de 2 de septiembre de 2014, que modifica la Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013. 34306

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

11608 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-635/2014) de fecha 15 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 34308

11609 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-638/2014) de fecha 15 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 34317

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

11610 Resolución de 9 de septiembre de 2014 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia. 34327

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11611 Resolución de 22 de julio de 2014, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa. 34329

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11612 Anuncio de requerimiento para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención percibida por el Club Ciclismo Murciano.com. 34333

11613 Anuncio de requerimiento para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención percibida por el Club Deportivo San Javier FVTM. 34334

Consejería de Agricultura y Agua

11614 Anuncio de formalización del contrato de obras de colector de saneamiento en Calar de La Santa, T.M. de Moratalla (Murcia). Expte. I-24/14. 34335

11615 Anuncio de formalización del contrato de las obras de colector general de saneamiento, zona centro del término municipal de Ojós (Murcia). Expte. I-38/14. 34336

11616 Anuncio de licitación para estación depuradora de aguas residuales de Ramonete, T.M. de Lorca (Murcia). Expte. I-34/14. 34337

NPE: B-190914-217

Consejería de Agricultura y Agua

11617 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 34339

11618 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 34340

11619 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 34341

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

11620 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I14SA0014. 34342

11621 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I13SA0089. 34343

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11622 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación del servicio de cafetería en el edificio sede del Museo Arqueológico de Murcia. 34345

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11623 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de mantenimiento integral a todo riesgo, de resonancia nuclear magnética, instalada en el Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer", perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud. 34346

11624 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de mantenimiento integral, a todo riesgo, del tomógrafo axial computerizado (TAC) GE. Lightspeed VCT de 64 cortes, ubicado en el Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer" perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud. 34349

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

11625 Notificaciones de resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita. 34352

11626 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 34391

11627 Notificación a interesado. 34392

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

11628 Juicio de faltas 606/2012. 34393

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

11629 Entrada en domicilio 186/2014. 34394

11630 Entrada en domicilio 184/2014. 34395

De lo Social número Dos de Cartagena

11631 Procedimiento ordinario 369/2014. 34396

11632 Seguridad Social 955/2013. 34397

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Cartagena

11633 Ejecución de títulos no judiciales 41/2014. 34398
11634 Ejecución de títulos judiciales 91/2014. 34399
11635 Ejecución de títulos judiciales 75/2014. 34400
11636 Despido/ceses en general 850/2013. 34401
11637 Despido 852/2013. 34403
11638 Seguridad Social 811/2012. 34404
11639 Despido/ceses en general 869/2013. 34405
11640 Despido/ceses en general 849/2013. 34407
11641 Ejecución de títulos judiciales 27/2014. 34408
11642 Despido 854/2013. 34409
11643 Ejecución de títulos judiciales 42/2014. 34410
11644 Procedimiento ordinario 769/2013. 34411
11645 Ejecución de títulos judiciales 83/2014. 34412
11646 Procedimiento ordinario 820/2013. 34414
11647 Ejecución de títulos judiciales 16/2014. 34415
11648 Procedimiento ordinario 236/2014. 34416
11649 Procedimiento ordinario 255/2014. 34417
11650 Reclamación por despido 836/2013. 34418
11651 Despido 534/2014. 34421
11652 Reclamación por despido 855/2013. 34422
11653 Reclamación por despido 856/2013. 34424

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11654 Procedimiento ordinario 2.764/2009. 34426

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11655 Guarda, custodia y alimentos hijo menor no matrimonial 1.510/2013. 34427

Primera Instancia número Once de Murcia

11656 Juicio ordinario 354/2012. 34429

Primera Instancia número Doce de Murcia

11657 Procedimiento ordinario 586/2010. 34431

De lo Social número Uno de Murcia

11658 Seguridad Social 946/2011. 34432
11659 Despido/ceses en general 389/2014. 34435

De lo Social número Tres de Murcia

11660 Despido/ceses en general 239/2014. 34437
11661 Despido/ceses en general 300/2014. 34439

De lo Social número Cuatro de Murcia

11662 Procedimiento ordinario 962/2011. 34440

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sala Segunda

11663 Seguridad Social 732/2013. 34442

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

11664 Seguridad Social 1.001/2013. 34444
11665 Seguridad Social 184/2013. 34446

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11666 Despido/ceses en general 379/2014. 34448
11667 Procedimiento despido 521/2014. 34451
11668 Despido objetivo individual 510/2014. 34453
11669 Despido/ceses en general 512/2014. 34455
11670 Despido/ceses en general 508/2014. 34457

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11671 Procedimiento ordinario 422/2014. 34459
11672 Seguridad Social 208/2014. 34461
11673 Modificación sustancial condiciones laborales 279/2014. 34463
11674 Despido/ceses en general 485/2014. 34466

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11675 Reclamación por ordinario 549/2014. 34469
11676 Reclamación por ordinario 491/2014. 34471
11677 Despido 551/2014. 34473
11678 Despido objetivo individual 565/2014. 34475
11679 Despido objetivo individual 499/2014. 34477
11680 Despido 534/2014. 34479

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11681 Cuenta de abogados 557/2012. 34481
11682 Seguridad Social 315/2012. 34483
11683 Seguridad Social 364/2012. 34484
11684 Despido objetivo individual 440/2014. 34485
11685 Procedimiento ordinario 424/2014. 34486
11686 Procedimiento ordinario 530/2014. 34488

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11687 Procedimiento ordinario 577/2014. 34490
11688 Despido objetivo individual 488/2014. 34492
11689 Despido objetivo individual 462/2014. 34494
11690 Procedimiento ordinario 551/2014. 34496
11691 Procedimiento ordinario 586/2014. 34498
11692 Seguridad Social 59/2014. 34500

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11693 Despido objetivo individual 412/2014. 34502
11694 Procedimiento ordinario 950/2012. 34504
11695 Procedimiento ordinario 1.183/2012. 34506
11696 Despido 547/2014. 34507

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11697 Despido objetivo individual 463/2014. 34510
11698 Despido objetivo individual 458/2014. 34512
11699 Despido objetivo individual 469/2014. 34514
11700 Despido/ceses en general 764/2013. 34516

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11701 Despido/ceses en general 504/2014. 34518

11702 Procedimiento ordinario 517/2014. 34520

11703 Seguridad Social 59/2013. 34523

11704 Procedimiento ordinario 453/2014. 34524

11705 Procedimiento ordinario 496/2014. 34526

11706 Procedimiento ordinario 500/2014. 34529

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11707 Ejecución de títulos judiciales 123/2014. 34532

De lo Social número Uno de Cáceres

11708 Procedimiento ordinario 220/2014. 34536

IV. Administración Local

Abanilla

11709 Delegación de funciones de la Alcaldía. 34538

Águilas

11710 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Asesoría jurídica y dirección letrada de asuntos municipales". 34539

11711 Anuncio de formalización del contrato de servicios. "Administración electrónica y gestión de expedientes". 34541

Campos del Río

11712 Aprobación del padrón por suministro de agua potable y saneamiento cuarto bimestre 2014. 34543

Cartagena

11713 Concesión de subvención a Asociaciones y/o Entidades Ciudadanas. 34544

11714 Notificación de incoación de expediente sancionador. 34545

11715 Notificación a interesados. 34546

11716 Propuesta sobre cese de doña María Comas Gabarrón, como Coordinadora Municipal de Arqueología. 34547

Librilla

11717 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 34548

11718 Aprobación definitiva del Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. 34549

Lorca

11719 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2014, sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos, designación de Tribunal Calificador e inicio del concurso-oposición convocado para proveer cuatro plazas de Administrativo, para promoción interna. 34550

11720 Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 5 de septiembre de 2014. 34552

Murcia

11721 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2014. 34553

11722 Padrón de tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas segundo semestre 2014. 34555

11723 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del ejercicio 2014. 34557

11724 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.035/14–DU. 34559

11725 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador Urbanístico. Expte. 677/14-DU. 34560

11726 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 34561

11727 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 34568

San Javier

11728 Notificación de resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas. Citación por comparecencia. 34573

11729 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de aguas residuales 1 a 6 y del colector general de la red de saneamiento de La Manga del Mar Menor, en el municipio de San Javier. Expte. 49/14. 34574

11730 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prevención ajeno para desarrollar las actividades preventivas en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene industrial, y el apoyo a asistencia técnica en las otras dos especialidades (Seguridad en el trabajo y ergonomía y psicosociología aplicada) para todos los trabajadores del Ayuntamiento de San Javier Expte. 52/14. 34576

Totana

11731 Modificación del calendario laboral, vacaciones y permisos 2014. 34578

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11607 Orden de 2 de septiembre de 2014, que modifica la Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013.

La Orden de 21 de marzo de 2013, estableció las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2013, y por la que se regulaba la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de 19 de julio de 2013, se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los citados procedimientos selectivos.

Con fecha 19 de agosto de 2013, D.ª Leticia Hernández López, presenta recurso de alzada contra la citada Resolución de 19 de julio de 2013.

Por Orden de 25 de noviembre de 2013, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 23 de julio de 2014, estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.ª Leticia Hernández López, y resuelve que debe resultar seleccionada en la especialidad de Audición y Lenguaje D.ª Eulalia Celdrán Agüera, con una puntuación de 7,5782, y no debiendo resultar seleccionada D.ª María Dolores Jiménez Lozano, al tener una puntuación inferior (7,4861).

En la Orden de 25 de noviembre de 2013, se especifica que una vez estén resueltos los recursos de alzada interpuestos, formulados en tiempo y forma, se procederá, en su caso, mediante orden de esta Consejería a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos como funcionarios en prácticas.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Incluir en la lista general de aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 21 de marzo de 2013 y, por tanto, ha resultado seleccionada para realizar la fase de prácticas a Dª. Eulalia Celdrán Agüera, con DNI 23008276L, y con una puntuación global de 7,5782 puntos.

Segundo.- Revocar el nombramiento como funcionaria en prácticas de D.ª María Dolores Jiménez Lozano, con DNI 48473109B, al tener una puntuación inferior (7,4861 puntos) y, por consiguiente, no resulta seleccionada.

NPE: A-190914-11607

Tercero.- Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a D.ª Eulalia Celdrán Agüera, aspirante seleccionada en los citados procedimientos selectivos, con la asignación del Número de Registro de Personal S0597230082764 6.

Cuarto.- El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2013.

Quinto.- El destino que obtenga para el curso 2014-2015 por la citada funcionaria en prácticas tendrá carácter provisional, estando obligado a participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 11 de la Orden de convocatoria, si la aspirante seleccionada, nombrada funcionaria en prácticas en virtud de la presente Orden, ya estaba prestando servicios como funcionaria de carrera, interina o como personal laboral, deberá formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que viene percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionaria en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Séptimo.- La citada aspirante, nombrada funcionaria en prácticas, deberá declarar, bajo juramento o promesa, que no incurre en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Si por situaciones excepcionales, la citada funcionaria en prácticas debiera interrumpir la realización de las mismas, podrá solicitar su interrupción ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, que resolverá.

Noveno.- Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 2 de septiembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

11608 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-635/2014) de fecha 15 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,56 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los

concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2014/2015 y 2015/2016 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de septiembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza Número: (41/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6)

Funciones: Docencia en Investigación y TIC -grupo bilingüe- y Evaluación de Programas Educativos en Logopedia

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Requisito Idioma: **ACREDITAR NIVEL DE INGLÉS C1**

Código del puesto: 911552

Plaza Número: (42/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado .

Código del puesto: 911553

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

11609 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-638/2014) de fecha 15 de septiembre de 2014, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,11 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,56 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, numerados y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los

concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2014/2015 y 2015/2016 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de septiembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (36/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO PROCESAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4)

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911521

Plaza Número: (37/2014-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO PROCESAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Investigación Criminalística I y II y Peritación Criminalística

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911520

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plaza Número: (38/2014-DT)

Número de Puestos: 4

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911570, 911571, 911572, 911573

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Plaza Número: (39/2014-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911565, 911566, 911567

Plaza Número: (40/2014-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2015

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911568, 911569

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

11610 Resolución de 9 de septiembre de 2014 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia.

Con fecha 17/07/2014, la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 12/05/1986, con el número de Registro FD 6, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/06/2014, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 09/09/2014 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación del artículo 3, de los Estatutos de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo:

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación de Actividades Subacuáticas tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30006, C/ Molina de Segura, n.º 5 - Bq. 6 2.º B, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11611 Resolución de 22 de julio de 2014, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa" suscrito el 18 de julio de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa" que se inserta como anexo.

Murcia, 22 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de

la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de abril de 2014.

De otra parte, D. José Antonio Franco Leemhuis, Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto n.º 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha de 13 de diciembre de 2013.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

Cuarto. Que en relación con el objeto del convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, y por ende la educación permanente de personas adultas y la Universidad Politécnica de Cartagena desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico relacionadas.

Quinto. Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena desean colaborar en la ejecución conjunta de programa de voluntariado, para aquellos que desarrolle el centro de educación de personas adultas de Cartagena.

Sexto. Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena disponen de los medios necesarios para llevar a cabo el programa antes citado.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de actividades de mutuo interés para las partes por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

1. Ambas partes se comprometen a desarrollar un programa conjunto de voluntariado en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cartagena, en acciones relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, con la inserción social y educativa y la participación ciudadana.

2. La cobertura de riesgos de los alumnos voluntarios se ajustará al siguiente régimen: del presente convenio no derivará para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ni por la Universidad Politécnica de Cartagena obligación alguna referente a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar.

3. La selección de los alumnos que hayan de realizar voluntariado corresponderá al Centro de Educación de Personas Adultas de Cartagena y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Centro de Educación de Personas Adultas de Cartagena.

4. La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de sus órganos de gobierno, podrá reconocer créditos de libre configuración en aquellas actividades desarrolladas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que tengan un componente de formación académica para los alumnos de la Universidad.

Tercera. Financiación.

De la celebración del presente convenio no se derivan gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

1.º El Director General de Formación Profesional.

2.º El Subdirector General de Formación Profesional.

b) Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

1.º El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

2.º El Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria.

No obstante ello, si alguna de las partes decidiera sustituir a su representante podrá hacerlo libremente, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente.

Quinta. Difusión.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

Sexta. Extinción.

El presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Asimismo, el presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.

d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Efectos.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que queden constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en Murcia, a 18 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11612 Anuncio de requerimiento para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención percibida por el Club Ciclismo Murciano.com.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se encuentra ausente del domicilio, se notifica al interesado, por medio del presente anuncio, se comunica que el plazo para justificar la subvención percibida por Decreto nº 98/2012, de 13 de julio, para la realización de un programa de promoción deportiva para el año 2012, venció el día 23 de julio de 2013.

El correspondiente expediente se encuentra en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, edificio Galerías, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del contenido del mismo, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

La consecuencia de no atender este requerimiento será que se le tendrá por decaído en su derecho al trámite y se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro de la subvención que percibió, todo ello según disponen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

11613 Anuncio de requerimiento para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención percibida por el Club Deportivo San Javier FVTM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se encuentra ausente del domicilio, por medio del presente anuncio, se comunica que el plazo para justificar la subvención percibida por Orden de 24 de marzo de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de la Región de Murcia para el año 2010, venció el día 31 de marzo de 2011.

El correspondiente expediente se encuentra en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, edificio Galerías, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del contenido del mismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

La consecuencia de no atender este requerimiento será que se le tendrá por decaído en su derecho al trámite y se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro de la subvención que percibió, todo ello según disponen, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11614 Anuncio de formalización del contrato de obras de colector de saneamiento en Calar de La Santa, T.M. de Moratalla (Murcia). Expte. I-24/14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-24/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad.

b) Descripción: "Colector de saneamiento en Calar de la Santa, t.m. de Moratalla (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato:

146.920,85 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 146.920,85 euros

Importe total: 177.774,23 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%)

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 15/7/2014

b) Fecha de formalización del contrato: 22/7/2014

c) Contratista: Andarrios, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 142.292,84 euros

Importe total: 172.174,34 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 23 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11615 Anuncio de formalización del contrato de las obras de colector general de saneamiento, zona centro del término municipal de Ojós (Murcia). Expte. I-38/14.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-38/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad.

b) Descripción: "Colector general de saneamiento zona centro del t.m. de Ojós (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato:

195.096,39 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 195.096,39 euros

Importe total: 236.066,63 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%)

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 4/8/2014

b) Fecha de formalización del contrato: 7/8/2014

c) Contratista: Avance y Desarrollo de Obras, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 191.194,46 euros

Importe total: 231.345,30 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11616 Anuncio de licitación para estación depuradora de aguas residuales de Ramonete, T.M. de Lorca (Murcia). Expte. I-34/14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-34-14.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Estación depuradora de aguas residuales de Ramonete, T.M. de Lorca (Murcia)"

c) Lugar de ejecución/entrega: EDAR de Ramonete, t.m. de Lorca (Murcia).

d) Plazo de ejecución/entrega: trece meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

3.029.587,35 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 3.029.587,35 €. + 636.213,34 € (IVA): Importe total 3.665.800,69 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional : No se exige.

Definitiva: 151.479,37€

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo K, subgrupo 8, categoría e.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 –Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, , el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, a 4 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11617 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente: Pesca 18/14.

Nombre: Mihai Pascariu.

Municipio: Caravaca de la Cruz.

Precepto infringido e importe: Art. 102.23 y 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 120 euros.

Murcia, 3 de septiembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11618 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Caza 47/14. Inthararak Ratthaisong. Fuente Palmera. Art. 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 3 de septiembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11619 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 19/14. Iancu Mindirigiu. Caravaca de la Cruz. Arts. 102.23 y 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 120 euros.

Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

11620 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I14SA0014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia.

Presunto responsable: Schlecker, S.A.

Domicilio: Polígono Industrial Puente Alto, calle B, n.º 3.

Localidad: 03300 Orihuela - Alicante.

Hechos imputados: Ofertar o realizar venta al público con pérdida en una serie de productos.

Calificación de las infracciones: Artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. de 17-1-1996), infracción calificada como grave en el artículo 65.1.c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre.

Sanción impuesta:

1. Multa de 3.001 euros, por la infracción consistente en ofertar o realizar ventas al público con pérdida en los artículos citados más arriba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

11621 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I13SA0089.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: "Bazar Multiprecio Asia" Zhaoshi Shang Chang, S.L.

Domicilio: C/ Floridablanca, 4

Localidad: 30310 Los Dolores - Cartagena - Murcia

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Cuantía de la sanción: 3.001 €uros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. Artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, en relación con los artículos artículo 4 y 5.2 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificados por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, artículo 1º de la Orden de 14 de enero de 2013, por la que se declara zona de gran afluencia turística determinadas áreas del municipio de Cartagena, artículo primero de la Orden de 17 de diciembre de 2012, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2013. (B.O.R.M. de 20-12-2012) y artículo único de la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2013. (B.O.R.M. de 06-10-2012), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la

Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE n.º 15, de 17-01-1996).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11622 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación del servicio de cafetería en el edificio sede del Museo Arqueológico de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/20/2014 (viene del expte. SG/CA/10/2014).

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo especial.

b) Descripción del objeto: servicios de bar-cafetería del edificio sede del Museo Arqueológico de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 83 de 10 de abril de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

sin coste económico para la Administración.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 23 de julio de 2014.

b) Contratista: Café Arqueológico, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe del canon de adjudicación: 1.500 euros/mes, IVA excluido.

6.- Formalización.

a) Fecha: 1 de agosto de 2014.

Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

11623 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de mantenimiento integral a todo riesgo, de resonancia nuclear magnética, instalada en el Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer", perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: MURCIA 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: fuensanta.ruiz2@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www. carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100560082/14/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo, de resonancia nuclear magnética, instalada en el Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer", perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer"

1) Domicilio: C/ Marques de los Vélez, s/nº Murcia.

2) Localidad y código postal: Murcia 30008

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 50400000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato:

183.721'28 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: //91.860'64 // euros. (IVA 21%).

Importe total //111.151'37// Euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

c) Localidad y código postal: 30008 MURCIA

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras Informaciones:

Murcia, 26 de agosto de 2014.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Tomás Salvador Fernández Pérez (P. D. Resolución de 25/07/2011 del Director Gerente SMS., BORM núm. 177 de 03/08/2011).

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11624 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de mantenimiento integral, a todo riesgo, del tomógrafo axial computerizado (TAC) GE. Lightspeed VCT de 64 cortes, ubicado en el Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer" perteneciente al Área VI del Servicio Murciano de Salud.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

3) Localidad: y Código Postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: fuensanta.ruiz2@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www. carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100561617/14/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Servicio de mantenimiento integral, a todo riesgo, del tomógrafo axial computerizado (TAC) GE. Lightspeed VCT de 64 cortes, ubicado en el Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer" perteneciente al ÁREA VI del Servicio Murciano de Salud

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer"

1) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n Murcia.

2) Localidad y código postal: Murcia 30008

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 50400000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato:

179.822'48 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 89.911'00 euros (IVA 21%).

Importe total 108.792'31 euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras Informaciones:

Murcia, 28 de agosto de 2014.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Tomás Salvador Fernández Pérez (P. D. Resolución de 25/07/2011 del Director Gerente SMS, BORM núm. 177 de 03/08/2011).

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

11625 Notificaciones de resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Por que el nivel de ingresos en el momento de la solicitud, es superior al límite establecido en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

2.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

3.- Por la titularidad de bienes inmuebles, que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- Porque la titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

5.- Porque el nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como de la titularidad de bien/ es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

6.- Porque se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4 Ley 1/1996).

7.- Porque el nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley /1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

8.- Porque se acredita un nivel de ingresos superior al límite fijado en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares, o económicas que, objetivamente evaluadas, justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 5).

9.- Por no encontrarse dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 2c.).

10.- Porque se acreditan unos ingresos, así como unos rendimientos de capital mobiliario indicativos de la existencia de cierto capital, que por esta Comisión se han considerado manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (Art 3 y 4).

11.- Porque el volumen de negocio/s manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

12.- Porque no es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, conforme el artículo 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

13.- Habiendo actuado con anterioridad con letrado particular, no se ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la insuficiencia económica sobrevenida a que hace referencia el art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

14.- Por no ser preceptiva la asistencia de abogado ni procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

Además se ha acreditado en el expediente un nivel de ingresos superior al límite establecido en el artículo 3 de la Ley 1/1996 de 10 de enero.

15.- Porque los signos externos (bien/es, inmueble/s y vehículo/s) denotan una capacidad real económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

16.- Porque la titularidad de bien inmueble suntuario acredita una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

17.- Por no ser preceptiva la intervención de Letrado y Procurador no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

Además se han acreditado en el expediente unos rendimientos de capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (artículo 4 Ley 1/1996).

18.- Porque se acreditan unos ingresos, así como unos rendimientos de capital mobiliario indicativos de la existencia de cierto capital, que por esta Comisión se han considerado manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (Art 3 y 4).

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares o económicas que objetivamente evaluadas justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 5).

19.- Por los ingresos, así como de la titularidad de bienes inmuebles y vehículos, que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero.

20.- Porque el nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley /1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares o económicas que objetivamente evaluadas justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 5).

21.- La pretensión es insostenible.

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco día siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

A N E X O
- MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ADELL ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	47159289C	7472/12	MU-10733/12	06/03/14
ALARCON RUBIO, JOSE	27475716P	15880/13	MU-146/14	20/03/14
ALBACETE SANMARTIN, SALVADOR JOSE	15480880V	19727/13	MU-191/14	20/03/14
ALBAN ZAMBRANO, JORGE LUIS	24427472T	18632/13	MU-74/14	06/03/14
ALFAGEME FERNANDEZ, LUIS	52126438C	6982/12	MU-12012/12	03/04/14
AMAY JUNCAY, LEOPOLDO JAVIER	49307468E	10885/12	MU-15572/12	08/05/14
ANDRES CANOVAS, MIGUEL	48360508H	9952/12	MU-11842/12	06/03/14
ARACIL GOMEZ, JUAN ANTONIO	27457056R	5793/12	MU-8423/12	04/02/14
ARACIL GOMEZ, JUAN ANTONIO	27457056R	5795/12	MU-8424/12	04/02/14
ARBOLEDA LEON, ANDREA ELIZABETH	46085385D	18640/13	MU-169/14	20/03/14
ASENSIO MARTINEZ, CARMEN	22460560W	8825/12	MU-11545/12	06/03//14
AVILA FERNANDEZ, ENRIQUE	27470470S	12913/12	MU-15769/12	08/05/14

NPE: A-190914-11625

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
AVILA FERNANDEZ, ENRIQUE	27470470S	14255/12	MU-17014/12	08/05/14
AZOR REQUENA, PEDRO	77280926Y	6899/09	MU-15359/12	10/04/14
BAEZA VERACRUZ, VICENTE	74184056V	4117/12	CT-36/14	03/04/14
BELDA BERNAL, JERONIMO	77508231W	8724/12	MU-12177/12	03/04/14
BELLAGSSOURI, SLIMANE	X4498156T	8304/12	MU-11268/12	06/03/14
BELTRAN ORENES, JOSE ANTONIO	27447025K	11984/12	MU-14662/12	10/04/14
BENAVIDES RAMOS, JUNIOR	48847796M	17850/10	MU-16534/12	08/05/14
BOUMAHRAZ, AHMED	X3554425M	14065/12	MU-16931/12	08/05/14
CAMPAYO MARCO, AURELIA	22470880H	7430/12	MU-10024/12	06/03/14
CANALS MUÑOZ, GASPAR	52758780T	14700/12	MU-16455/12	08/05/14
CANTERO SANCHEZ, RAFAEL	48420178A	14020/13	MU-137/14	20/03/14
CARIDAD ACOSTA, MIGUEL	23021932J	3822/12	CT-3431/12	20/03/14
CARRION VALERO, ALBERTO ALEXANDER	E1379341Q	19058/11	MU-10156/12	06/03/14

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CASTEJON MAESTRE, MARTIN	23006033F	7937/12	MU-13744/12	03/04/14
CASTRO CANOVAS, FRANCISCO JAVIER	22478413F	14075/12	MU-16938/12	08/05/14
CAYUELAS SANZ, FRANCISCO JAVIER	48510976C	19915/13	MU-314/14	08/05/14
CERVANTES MARTINEZ, MARIA SILVIA	34827947J	12044/12	MU-16641/12	08/05/14
CHACON NAVARRO, JOSE LUIS	74357778C	1621/12	CT-1986/12	06/03/14
CHAMBA BENITEZ, RICHARD WILSON	48647680N	7163/12	MU-9490/12	20/02/014
CISNEROS VITERI, MIRIAN SUSANA	48854533A	12366/12	MU-14921/12	10/04/14
COPA ZARATE, REYNALDO	X6857080K	19477/11	MU-11963/12	03/04/14
CORBALAN MUÑOZ, PEDRO BLAS	48484546V	10947/12	MU-14323/12	10/04/14
CORONA NORTES, MANUEL PATRICK	X3032170B	4261/12	CT-87/13	20/03/14
CORTES DEL CERRO, MANUEL	48704496H	17306/11	MU-6983/12	04/02/14
CRISAN, LAURENTIN ALEXANDRU	X4715977B	3111/12	MU-9659/12	06/03/14

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
DIAZ DE CERIO, LEONARDO	44296496Z	2308/14	MU-340/14	08/05/14
DIEZ HERNANDEZ, EDUARDO	22977513F	239/11	MU-15387/12	10/04/14
DUQUE ACHUPALLAS, EDWIN STALIN	X4390272D	8009/12	MU-10109/12	06/03/14
EL AOUNI, ABDERRAHM	X3918053A	8357/12	MU-11311/12	06/03/14
EL MANSOURI, NAFFATI	X4350408G	5111/12	MU-8748/12	20/02/14
ETTALEBI, KHALID	X06129051B	13198/12	MU-16697/12	08/05/14
FERNANDEZ HERNANDEZ-MORA, DIEGO	27431116M	14069/10	MU-16521/12	08/05/14
FERNANDEZ MORENO, ANTONIO	26461108E	1925/12	LO-1930/12	20/03/14
FORTES PADILLA, FRANCISCO	28601456J	18188/10	MU-16452/12	08/05/14
GALAN BRUN, BEGOÑA	23097467H	3482/12	CT-33/13	20/03/14
GARCIA CANDEL, ANDRES	77598054X	13729/12	MU-16103/12	08/05/14
GARCIA CANDEL, ANDRES	77598054X	13997/12	MU-16254/12	08/05/14
GARCIA CANO, MARCOS ANTONIO	48416583L	7428/12	MU-10707/12	06/03/14
GARCIA CUARTERO, JOSE ANTONIO	48543171S	6636/12	MU-9329/12	20/02/14

NPE: A-190914-11625

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARCIA CUENCA, JOSE	23044675D	4059/13	CT-17/14	20/04/14
GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO	23049671Z	18760/13	MU-171/14	20/03/14
GARCIA LOPEZ, JOSE	31672320D	4405/12	MU-10257/12	06/03/14
GARCIA MARTINEZ, JUAN ANTONIO	77715713R	19041/11	MU-6996/12	04/02/14
GARCIA MARTINEZ, MARAVILLAS	27487719N	10667/12	MU-13340/12	03/04/14
GARCIA QUILEZ, DIONISIO	48468468Q	6665/12	MU-9927/12	06/03/14
GARCIA SABATER, RAUL	48482933Z	11539/13	MU-45/14	06/03/14
GAVILAN DOMINGUEZ, OSCAR FERNANDO	X79930215	1297/13	CT-37/14	03/04/14
GIL ARIAS, JUAN ANTONIO	48432677J	19923/13	MU-28/14	20/02/14
GOMEZ MARTINEZ, JUAN	52825425Z	20091/13	MU-111/14	06/03/14
GOMEZ PORRAS, ANTONIO	22842408T	5495/12	MU-8349/12	04/02/14
GOMEZ SARABIA, DOLORES	74323391M	11695/12	MU-14476/12	10/04/14
GONZALEZ MUNUERA, IVAN JESUS	48545758A	9170/11	MU-10145/12	06/03/14

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GUAJARA NARVAEZ, FLOR MARIA	23310249W	9468/12	MU-13763/12	03/04/14
GUAJARA NARVAEZ, FLOR MARIA	23310249W	9471/12	MU-13764/12	03/04/14
GUTIERREZ MARIN, ANTONIO	48393844G	7593/12	MU-10040/12	06/03/14
HERNANDEZ PERDOMO, FRANCISCO JAVIER	3397479F	10430/12	MU-13805/12	03/04/14
HERNANDEZ SERRANO, ROMINA	41550688S	9310/12	MU-11652/12	06/03/14
HIDALGO NICOLAS, ANTONIO	22466715Q	12755/12	MU-16658/12	08/05/14
IONU MUSTATEA, RAFAEL	X856026K	15336/12	MU-17408/12	08/05/14
JIMENEZ CARRILLO, CARMEN MARIA	48421010F	5947/12	MU-11992/12	03/04/14
LAGOS LINARES, SANTOS	Y1052627T	12654/13	MU-130/14	20/03/14
LECHUGA MARIN, JOSE MARIA	74320455A	6077/12	MU-9191/12	20/02/14
LIUDMILA, GRIGOROVA	X6461955J	5843/12	MU-8437/12	04/02/14
LLIVIPUMA SUMBA, JOSE JUAN	X3616502M	5687/12	MU-10299/12	06/03/14
LOPEZ PEREZ, FRANCISCO ANTONIO	48415269G	5128/12	MU-8749/12	20/02/14

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LOPEZ PEREZ, ISABEL MARIA Y ESPOSO	22355558M	7344/12	MU-13741/12	03/04/14
LORENTE PARRA, JUAN	52804381S	7757/12	MU-10887/12	06/03/14
LUZURIAGA CUEVA, RENE ALEXANDER	X394334F	2227/12	MU-10225/12	06/03/14
MARCO SANCHEZ, JUAN JOSE	29066434T	6458/10	MU-8584/12	20/02/14
MARIN PUCHE, LAURA	48434114R	6193/12	MU-8498/12	04/02/14
MARTINEZ BANEGAS, ANTONIO	22448919E	6505/12	MU-10329/12	06/03/14
MARTINEZ BORRAS, EMILIO	23310443N	11098/12	MU-13856/12	03/04/14
MARTINEZ DIMASSIS, JULIAN JEFFERSON	48638147C	10239/11	MU-13701/12	03/04/14
MARTINEZ FRANCO CRISTIAN	48849317P	10953/12	MU-13550/12	03/04/14
MARTINEZ GOMEZ, ANTONIO	52752646F	7574/12	MU-9568/12	20/02/14
MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	27457872N	6438/12	MU-9270/12	20/02/14
MARTINEZ MOÑINO, JOSE	27451567D	8173/12	MU-11162/12	06/03/14
MARTINEZ MOÑINO, JOSE	27451567D	8174/12	MU-11163/12	06/03/14
MARTINEZ NAVARRO, FRANCISCO MANUEL	23272435T	2038/12	LO-120/13	20/03/14

NPE: A-190914-11625

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTINEZ ORTIZ, MERCEDES	49224277E	6617/12	MU-9322/12	20/02/14
MARTINEZ REAL, JUAN	23297606D	5879/12	MU-8450/12	04/02/14
MARTINEZ TRISTAN, MONICA	76631333W	9435/12	MU-12564/12	03/04/14
MATEO PONCE, MORYN	23215244X	1367/12	LO-1675/12	20/03/14
MAYOR PARDO, ANDRES	22470442V	13952/12	MU-16907/12	08/05/14
MENGUAL SANCHEZ, JUAN MIGUEL	48503483W	9316/12	MU-12531/12	03/04/14
MOLINA CABRERA, PATRICIA ESPERANZA	X6561167A	8681/12	MU-11507/12	06/03/14
MOLINA GARCIA, DAVID JEAN FRANCOIS	X2174450F	2044/12	LO-126/13	20/03/14
MORENO CANOVAS, JOSE	2323365H	12542/12	MU-16654/12	08/05/14
MORENO PALAZON, MANUEL DAMIAN	52816907Y	6795/12	MU-9985/12	06/03/14
MORILLO SERRANO, JOSE	48632766W	10898/12	MU-13508/12	03/04/14
MOYA-ANGELER PARRA, ENRIQUE	27437609N	8058/12	MU-10115/12	06/03/14
MOYA PEREZ, JOSE	52801278V	17394/13	MU-13/14	20/02/14
MUNUERA HERNANDEZ, PEDRO	27454028D	6207/12	MU-14272/12	10/04/14

NPE: A-190914-11625

MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
NOGUERA SORIANO, ANDRES	22332821M	17777/13	MU-159/14	20/03/14
OCHOA CORTEZ, FRANCO BOLIVAR	X6618665R	1234/12	LO-1610/12	20/03/14
OLIVERA SAURA, JUAN CARLOS	34788955Y	6360/12	MU-8562/12	04/02/14
ORDOÑEZ MEDINA, HUGO HERNANDO	X6576931N	4320/1	MU-8602/12	20/02/14
ORTEGA HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Y1213007R	4755/12	MU-10269/12	06/03/14
ORTIZ LOPEZ, FRANCISCO	77517393X	5684/12	MU-10298/12	06/03/14
PAZ GIANELLA, MARCELO	X786860W	19414/11	MU-10205/12	06/03/14
PELLICER NAVARRO, DAVID	48519782V	19733/13	MU-192/14	20/03/14
PEREZ CANTO, ENRIQUE	48369026A	14252/12	MU-16359/12	08/05/14
PEREZ GARCIA, FRANCISCO	22353951K	18129/10	MU-8592/12	20/02/14
PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCA	48393525F	9324/12	MU-11659/12	06/03/14
PEREZ RAMIREZ, EMILIO JAVIER	21840394G	1969/12	LO-190/13	20/03/14
PINSUIL ZHAU, JOSE MARCELO	X4992419Q	10932/12	MU-15574/12	08/05/14

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
POVEDA DE HARO, EMMA	34827318M	2286/12	MU-9656/12	06/03/14
PUJANTE MARTINEZ, DOMINGO	52828392Z	18137/10	MU-11894/12	03/04/14
QUINATOCTE MACHISACA, MANUEL EFREN	X3639415X	11769/12	MU-14163/12	03/04/14
QUINDI GUAMAN, SEGUNDO BONIFACIO	X6616710R	8774/12	MU-12218/12	03/04/14
REMACHE PILLAJO, FREDY XAVIER	X3698005L	6171/14	MU-325/14	08/05/14
REQUIEL MARTINEZ, MIGUEL ALBERTO	48634071L	2619/12	MU-16583/12	08/05/14
RIVERO LOPEZ, HERMINIO	77842208L	7520/12	MU-12025/12	03/04/14
ROBLES SARAGURO, LUIS FERNANDO	X6561166W	8538/12	MU-114449/12	06/03/14
ROCAMORA MARTINEZ, SAMUEL	48651873C	1506/14	MU-332/14	08/05/14
RODRIGUEZ LORENTE, JOSE	23217100A	1374/14	MU-330/14	08/05/14
ROJAS ROJAS, ELVIA MARLENE	49446253W	18006/13	MU-62/14	06/03/14
ROMERO PONTON, ANGEL POLIBIO	23310402V	9738/12	MU-12735/12	03/04/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ROTELA VILLALBA, CHRISTIAN EDGAR	X7586713W	12722/12	MU-15133/12	10/04/14
ROYO FALGUERA, GLORIA	46313271B	8322/12	MU-11281/12	06/03/14
RUBIO MARTINEZ, RAUL	34832023H	17368/13	MU-12/14	20/02/14
RUFINO ARIAS, JEANNETTE MERCEDES	Y0317437M	9756/12	MU-11802/12	06/03/14
RUIZ ALCAZAR, SALVADOR	23811269J	12330/12	MU-14898/12	10/04/14
RUIZ NICOLAS, ALBERTO	22389995R	19639/13	MU-87/14	06/03/14
SAEZ CANOVAS, SONIA	23290942S	9069/12	MU-11611/12	06/03/14
SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	23242140L	1427/12	LO-1712/12	20/03/14
SANCHEZ FERRANDEZ, MARIA VICTORIA	74370303X	10752/12	MU-13386/12	03/04/14
SANGOQUISA AVILES, JORGE FABIAN	X6656738D	12385/12	MU-14934/12	10/04/14
SANMARTIN SANCHEZ, JOSE	53255884M	4111/12	MU-7455/12	04/02/14
SERRANO GARCIA, DANIEL	48700384T	13691/11	MU-8606/14	20/02/14
SOLANO AGUAIZA, MANUEL JESUS	X3113198X	5778/12	MU-8417/12	04/02/14

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
SOTO SOTO, NORMAN	X2867778A	5961/12	MU-9114/12	20/02/14
SUAREZ SANCHEZ, CARLOS ALBERTO	X7327529M	8917/12	MU-13753/12	03/04/14
SUQUILLO LEMA, DARWIN SANTIAGO	X3874293N	4933/12	MU-7983/12	04/02/14
TENEMPAGUAY INGA, ANGEL EDUARDO	X4116222G	9091/13	MU-44/14	06/03/14
TIKENT, MOHAMMED	X6125146Q	9097/12	MU-12409/12	03/04/14
TORRES CAMPOY, JOSE MARIA	74273781L	12085/12	MU-14716/12	10/04/14
TSERULYK, BOHDAN	X6567624C	4836/12	MU-7904/12	04/02/14
VALENCIA BELTRAN, MONICA ANDREA	X4165160K	9636/12	MU-12673/12	03/04/14
VALERA LLAMAS, ENCARNACION	45596734Q	5175/12	MU-9669/12	06/03/14
VALVERDE GONZALEZ, JUAN CARLOS	48393945J	8477/13	MU-122/14	20/03/14
VAZQUEZ LLIGUICOTA, CARLOS HUMBERTO	X3504190W	11494/12	MU-14081/12	03/04/14
VELASCO MARTINEZ, JUAN JOSE	48545821C	4711/12	MU-13725/12	03/04/14
VERA FERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	15483007M	2354/13	CT-11/14	20/02/14
VERDEJO MARTINEZ, JOSE JAVIER	77724036K	14690/12	MU-17239/12	08/05/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
VILLACIS CASTILLO, WILLIAM ROBERTO	X4439894C	18919/13	MU-79/14	06/03/14
VIRGEN MORENO, GONZALO	X5005700A	12562/12	MU-15074/12	10/04/14
YANEZ ZAPATA, WILLIAM MAURICIO	X5632682M	14167/12	MU-16342/12	08/05/14
ZAMORA BERNAL, SANTIAGO	34804928V	5857/12	MU-8445/12	04/02/14
ZAZO RUIZ, GONZALO MANUEL	50524333A	8955/12	MU-15535/12	08/05/14
ZAZO RUIZ, GONZALO MANUEL	50524333A	11337/12	MU-14342/12	10/04/14

- MOTIVO DE DENEGACION 2 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BARIMA TWUM, JOSEPH	X4476454X	3423/12	MU-8713/12	20/02/14
BOUEMANI, RAMDANE	X68568185E	9/12	MU-15414/12	10/04/14
BOUR, NOUR EDDINE	X6328867A	11417/12	MU-14038/12	03/04/14
CABALLERO CASTAÑO, JOSE	27466061J	12679/12	MU-15673/12	08/05/14
CARIDE PERAL, JOSE	52800530M	8105/12	MU-11104/12	06/03/14
DE JESUS LOS SANTOS, HENRY ANDRES	X5162896V	6241/12	MU-9710/12	06/03/14
DELLU, CRISTIAN	X865711J	18098/10	MU-8588/12	20/02/14
EL FASI ELKAUEOL, ABDELUAHID	X5410743Q	12919/12	MU-15771/12	08/05/14
FERNANDEZ AMADOR, JOAQUIN	27480786H	9949/12	MU-12880/12	03/04/14
FLORENCIANO GOMEZ, MARIA JOSE	48654145Z	14429/12	MU-16400/12	08/05/14
GARCIA GARCIA, DIEGO	27523091A	7111/12	MU-10511/12	06/03/14
GARCIA GARCIA, JOSE RAMON	52829221S	14919/12	MU-17319/12	08/05/14
GARCIA LEON, WALTER ANIBAL	49224184K	13972/12	MU-16233/12	08/05/14

- MOTIVO DE DENEGACION 2 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARCIA LOPEZ, FRANCISCA	22480016	19467/13	MU-26/14	20/02/14
GAZQUEZ LOPEZ, SANTIAGO	27065158T	11290/12	MU-13992/12	03/04/14
GIL VERA, MANUEL	45837267S	12506/12	MU-15033/12	10/04/14
GOMEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	48647535D	14209/12	MU-16983/12	08/05/14
GONZALEZ MATAS, FRANCISCA	22874437V	4919/12	MU-11984/12	03/04/14
GROVEN, THOR INGE	X8119201V	9726/12	MU-12734/12	03/04/14
HERNANDEZ JEREZ, TAMARA	48562403S	5085/12	MU-8108/12	04/02/14
HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	34811439L	12190/12	MU-14800/12	10/04/14
HERRERA ESCAMEZ, JESUS JUAN	27457913F	99101/12	MU-11839/12	06/03/14
KLINGER MORALES, SANDRA LORENA	X8361544D	10670/12	MU-13832/12	03/04/14
LOPEZ GARCIA, JUANA	29060984R	6108/12	MU-9208/12	20/02/14
MAKHROUF, MOHAMMED	X8241014E	11276/12	MU-14334/12	10/04/14
MARCHENA GARCIA, ANTONIO	31633946Q	10596/11	MU-11918/12	03/04/14
MARTINEZ CANO, JESUS MANUEL	34794953R	5992/12	MU-9132/12	20/02/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 2 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MASEGOSA MIÑARRO, ANDRES	48390969G	7843/12	MU-10939/12	06/03/14
MELENDEZ MONJE, FERNANDO	14868915J	10959/12	MU-13555/12	03/04/14
MELERO SOLA, ALBA	48653396R	14427/12	MU-16399/12	08/05/14
MENDEZ SA SILVA, ISRAEL	X8543292B	7350/12	MU-10661/12	06/03/14
MORENO RODRIGUEZ, ALFONSO	347895604J	12922/12	MU-15774/12	08/05/14
NAVARRO DIAZ, LUIS	NO CONSTA	8484/12	MU-11420/12	06/03/14
PALOMARES BONACHE, MARIA ENCARNACION	77542312C	8364/12	MU-11316/12	06/03/14
RAZVAN CROITORU, JOAN	Y0149064S	1572/12	LO-1771/12	20/03/14
RUIZ HERNANDEZ, DIEGO JESUS	48612803A	14208/12	MU-16982/12	08/05/14
SALAZAR MOYA, PABLO JAVIER	X3808233P	2027/12	LO-197/12	20/03/14
VERA PLANA, FRANCISCO JAVIER	34799360S	7735/12	MU-10873/12	06/03/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ALACID CARRILLO, JOSEFA	29076264D	7572/12	MU-9567/12	20/02/14
ALBA RUIZ, EMMANUEL	48633542L	4595/12	MU-7741/12	04/02/14
ANTOLINOS MATEO, ANTONIO	52826253Z	19949/13	MU-107/14	06/03/14
ARQUES SANCHEZ, JOSE	48397856Z	13085/12	MU-15890/12	08/05/14
BAQUERO MARTINEZ, JOSE	27482637Y	12425/12	MU-14966/12	10/04/14
CALLADO PEREZ, SALVADOR	74318921X	11635/12	MU-14136/12	03/04/14
CAMPBELL, COLIN ANDREW	X4457894B	10177/12	MU-13012/12	03/04/14
CANO DE ARANAGA, PABLO	48450171G	17257/13	MU-9/14	20/02/14
CANO DE ARANAGA, PABLO	48450171G	17563/13	MU-55/14	06/03/14
CANO RUIZ, ANGEL	74335998K	9896/12	MU-12843/12	03/04/14
CARMONA TOMAS, ANGEL	74314815K	8236/12	MU-11212/12	06/03/14
CARPENA GARCIA, EDUARDO	22222417R	7749/12	MU-10883/12	06/03/14
DEBBAB, MOHAMMED	X30312240R	14430/12	MU-17113/12	08/05/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 3 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
DIAZ MAURI, FRANCISCO HECTOR	48497901D	2276/14	MU-339/14	08/05/14
EGEA BAÑO, DIEGO	22307942N	9066/12	MU-12394	03/04/14
FERNANDEZ DEL AMOR, FRANCISCO	27437971Y	5672/12	MU-8383/12	04/02/14
FERNANDEZ DEL AMOR, FRANCISCO	27437971Y	5673/12	MU-8384/12	04/02/14
GARCIA FERNANDEZ, ANTONIA	26474778F	10629/12	MU-13826/12	03/04/14
GARCIA FERNANDEZ, JUANA	75092422K	4543/12	MU-7701/12	04/02/14
GOMARIZ ALARCON, JOSEFA	22397989Z	13160/12	MU-16681/12	08/05/14
GOMEZ LUCAS, ISABEL	49273431W	10771/12	MU-13401/12	03/04/14
GONZALEZ GOMARIZ, FRANCISCO	74387515N	7307/12	MU-9517/12	20/02/14
GONZALEZ GOMARIZ, FRANCISCO	74387515N	7308/12	MU-9518/12	20/02/14
GONZALEZ GOMARIZ, FRANCISCO	74387515N	3796/12	MU-11977/12	03/04/14
GONZALEZ GOMARIZ, FRANCISCO	74387515N	8079/12	MU-13748/12	03/04/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 3 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GONZALEZ PEREZ, JOAQUIN	23224057Z	3869/12	MU-7340/12	04/02/14
GRIÑAN GALLEGO, JUAN ANTONIO	22478077Q	13855/12	MU-16164/12	08/05/14
HERNANDEZ BASTIDA, ENCARNACION	22450282M	14875/12	MU-17307/12	08/05/14
HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	22435106L	4766/12	MU-7851/12	04/02/14
HERNANDEZ LLORENTE, JUAN GABRIEL	34806989P	13759/12	MU-16871/12	08/05/14
HERNANDEZ RODRIGUEZ, CLARA	74262532V	8858/12	MU-12270/12	03/04/14
HERNANDEZ URREA, MARIA ISABEL	22961469V	10351/12	MU-13133/12	03/04/14
HERNANDO SANGUESA, JULIA ASTRID	00405250J	5409/12	MU-8810/12	20/02/14
HERRERO SOLER, CRISTOBAL	27451456J	13832/12	MU-16148/12	08/05/14
JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO	22481038X	1614/12	MU-7113/12	04/02/14
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	11150/12	MU-13898/12	03/04/14
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	12510/12	MU-15037/12	10/04/14
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	13483/12	MU-15286/12	10/04/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	2843/12	CT-3575/12	20/03/14
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	3070/12	CT-3590/12	20/03/14
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	2788/12	CT-3572/12	20/03/14
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	2116/12	CT-3545/12	20/03/14
LOPEZ AGUILAR,ANTONIO MARIA	29057492M	297/14	MU-205/14	20/03/14
LOPEZ AGUILAR,ANTONIO MARIA	29057492M	298/14	MU-206/14	20/03/14
LOPEZ LOPEZ, JUAN	74424400B	11691/12	MU-14472/12	14/04/14
LOPEZ NAVARRO, MARIA TERESA	23247135T	7579/12	MU-10795/12	06/03/14
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	77723272Q	4135/12	MU-8728/12	20/02/14
MAGRANER GONZALEZ, FUENSANTA	34821096Q	14754/12	MU-17259/12	08/05/14
MARCO ORTUÑO, JOSE BLAS	29068420P	6856/12	MU-9400/12	20/02/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARCO ORTUÑO, JOSE BLAS	29068420P	6867/12	MU-9402/12	20/02/14
MARIN GIL, JUAN	29038320S	17115/13	MU-53/14	06/03/14
MARIN MARIN, PEDRO MANUEL	21748246F	14481/12	MU-17155/12	08/05/12
MARTIN LOPEZ, JUANA MARIA	25403523T	17119/13	MU-54/14	06/03/14
MARTINEZ DEL CERRO, MARIA ANGELES	54829298T	14261/12	MU-16365/12	08/05/14
MARTINEZ JUAN, MARIA LORENZA	29067354T	13495/12	MU-16814/12	08/05/12
MARTINEZ MANZANERA, JESUS	27483268Q	5417/12	MU-8814/12	20/02/14
MARTINEZ MARTINEZ, ROSARIO	77509192C	11384/12	MU-14027/12	03/04/14
MARTINEZ MUÑOZ, MARIA VENTURA	74356420L	11634/12	MU-14439/12	10/04/14
MARTINEZ ORTIZ, ANGEL	22368483V	19256/13	MU-184/14	20/03/14
MATEO SANDOVAL, ANGEL	74341417N	6343/12	MU-9759/12	06/03/14
MEROÑO ROS, FRANCISCO	74174367B	19049/13	MU-83/14	06/03/14
MIRALLES GARCIA, JOSEFA	77503781Z	10156/12	MU-15557/12	08/05/14

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MOMPEAN SOLANO, GINES	34814574A	6642/12	MU-9917/12	06/03/14
MORENO MICOL. GINESA	22416210L	20035/13	MU-193/14	20/03/14
MORENO VILLA, JUAN JOSE	29041082V	13263/12	MU-16718/12	08/05/14
NAVARRO TORRES, MIGUEL ANGEL	77506403Z	12001/12	MU-14674/12	10/04/14
NOGUERA MARTINEZ, JESUS	27481375D	10477/12	MU-13229/12	03/04/14
ORTEGA CORBALAN, FRANCISCO	27428809K	5322/12	MU-8272/12	04/02/14
ORTEGA GONZALEZ, PEDRO	23270538N	4744/12	MU-15507/12	08/05/14
ORTEGA TORRES, CONCEPCION	74340774J	6978/12	MU-9436/12	20/02/14
ORTIZ CAMACHO, JUAN	29039799E	18187/13	MU-304/14	03/04/14
PADILLA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	29066416M	13534/12	MU-16816/12	08/05/14
QUINTAS FERNANDEZ, FRANCISCO	44479698K	5101/12	MU-8119/12	04/02/14
RABADAN NAVARRO, MANUEL	74274603J	8040/12	MU-11070/12	06/03/14

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
RIQUELME RIQUELME, MARIA	74316057K	1168/12	MU-7106/12	04/02/14
ROBINSON, ARASOMWAN	X2400067V	6282/12	MU-8536/12	04/02/14
ROBINSON, ARASOMWAN	X2400067V	6729/12	MU-9364/12	20/02/14
ROBINSON, ARASOMWAN	X2400067V	6728/12	MU-9363/12	20/02/14
ROMERO JIJON, JULIANA	05879322Q	8666/12	MU-12139/12	03/04/14
SANCHEZ CAMPOS, MARIA DOLORES	48432682H	13199/12	MU-15937/12	08/05/14
SANCHEZ GARNES, MARIA CANDELARIA	52804044T	14219/12	MU-16992/12	08/05/14
SANCHEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	28887325S	14114/12	MU-16316/12	08/05/14
SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	22932376L	7172/12	MU-9492/12	20/02/14
SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	22932376L	9838/12	MU-11819/12	06/03/14
SANCHEZ VILLA, FRANCISCO JAVIER	48476924P	14735/10	MU-16525/12	08/05/14
SANTA VALERA, JUAN JOSE	29069476Y	7129/12	MU-9478/12	20/02/14

- MOTIVO DE DENEGACION 3 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
SAORIN GONZALEZ, JOSE BENITO	40291042X	10305/12	MU-13101/12	03/04/14
SAORIN LOSA, MARIA ANGELES	77514378P	6892/12	MU-10395/12	06/03/14
SEBASTIAN CASCALES, ANTONIO JAVIER	48479476F	6887/12	MU-10391/12	06/03/14
SERRANO GONZALEZ, ROCIO BELEN	05260770A	12098/12	MU-14729/12	10/04/14
SIETE IGLESIAS, SERGIO	51422398X	7945/12	MU-11006/12	06/03/14
TARI PEREZ, DIEGO	21975640Z	10128/12	MU-12985/12	03/04/14
TEJEDA SANDOVAL, JUAN LUIS	52807916P	13958/12	MU-16229/12	08/05/14
TERUEL HEREDIA, ANTONIO	23245150Q	820/12	LO-1304/12	20/03/14
VALERA PEDREÑO, CESAR	27480719C	9399/12	MU-11714/12	06/03/14
VALERA PEDREÑO, CESAR	27480719C	9400/12	MU-11715/12	06/03/14
VECILLAS CONFINO, RUBEN	10882391X	12438/12	MU-14976/12	10/04/14
VERA BARQUEROS, ANGEL RAMON	34796415Z	13300/12	MU-15973/12	08/05/14
VICENTE TAFALLA, FRANCISCO	22896580B	2390/14	MU-341/14	08/05/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CAMPILLO ROS, MIGUEL	22330189H	19539/11	MU-16576/12	08/05/14
CANO MESEGUER, DOMINGO	05162877K	10392/12	MU-13166/12	03/04/14
CANO MESEGUER, DOMINGO	05162877K	10393/12	MU-13167/12	03/04/14
GARCIA BELIJAR, FELIPA	22424547C	12499/12	MU-15029/12	10/04/14
MENDIETA CRUZ, ANGELES	08961676W	3879/12	MU-7349/12	04/02/14
NAVARRO COSTA, BEATRIZ	48501136R	106/14	MU-202/14	20/03/14
SOLER SAEZ, ESPERANZA	74184754W	7573/14	MU-608/14	19/06/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 5 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
AGHMIR BIDAL, JHORY	47534485V	10507/12	MU-13807/12	03/04/14
ALCARAZ GARCIA, JOSE ANTONIO	23251687J	1605/12	LO-1786/12	20/03/14
ALMAIDA GONZALEZ, ANTONIO	74333480K	4554/12	MU-7709/12	04/02/14
ALMAIDA GONZALEZ, ANTONIO	74333480Y	8371/12	MI-11321/12	06/03/14
ALONSO MENDEZ, ANDRES	23232991R	7362/12	MU-10672/12	06/03/14
CANO SANCHEZ, CONCEPCION	74327823B	12081/12	MU-14713/12	10/04/14
GARCIA PEREZ, SOLEDAD DEL CARMEN	23256641F	7324/12	MU-10644/12	06/03/14
GRIÑAN GALLEGO, JUAN ANTONIO	22478077Q	2195/12	MU-7146/12	04/02/14
HERNANDEZ ALVAREZ, LEANDRO	29064475L	71/12	MU-15470/12	10/04/12
HERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	34812835N	7901/12	MU-10977/12	06/03/14
LOPEZ GARCIA, MOISES	48403091M	15976/13	MU-147/14	20/03/14
MARQUINA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	00133715Q	9943/12	MU-12875/12	03/04/14
MOLINA GONZALEZ, FRANCISCO	77503217W	18377/13	MU-167/14	20/03/14

- MOTIVO DE DENEGACION 5 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MORENO ALVAREZ, DANIEL	22989865P	2923/13	CT-12/14	20/02/14
MUÑOZ MARTINEZ, ALFONSO	74340593Q	7076/12	MU-9466/12	20/02/14
NAVARRO ESPÌNOSA, ISMAEL	23291559	9236/12	MU-12504/12	03/04/14
PALAZON MORALES, PEDRO ANTONIO	77509344B	7277/12	MU-10019/12	06/03/14
PALOMERA CORTIJOS, ANTONIO	23834805C	11671/12	MU-14456/12	10/04/14
PEÑALVER PAGAN, LUIS	23288022Q	7808/12	MU-10915/12	06/03/14
PEREZ MARTINEZ, JOSEFA	74357529R	10811/12	MU-13435/12	03/04/14
PLASENCIA BARRERA, MARIA ROSA	78383645J	6369/12	MU-10324/12	06/03/14
RIVERA BASCON, DAVID	52297047S	7930/12	MU-10998/12	06/03/14
ROSA VEGA, JOSE ANTONIO	15481532W	19987/13	MU-110/14	06/03/14
RUIZ ALMAGRO, FRANCISCO MIGUEL	22996673F	18189/10	MU-16543/12	08/05/14
SAORIN CAMACHO, MARIANO	77512106J	4983/12	MU-8025/12	04/02/14
SICILIA MONTIEL, JOSE MARIA	23270327P	839/12	LO-1323/12	20/03/14
VERGEL ENRICO, REYNALDO	35057549A	14945/12	MU-17328/12	08/05/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 6 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ALMARCHA MANCHADO, JOSEFA	22414764E	10138/12	MU-13781/12	03/04/14
HUERTAS PUERTO, GINES	27471648B	28/12	MU-15432/12	06/03/14
HUERTAS PUERTO, GINES	27471648B	13529/12	MU-16046/12	06/03/14
HUERTAS PUERTO, GINES	27471648B	18360/12	MU-98/14	06/03/14
HUERTAS PUERTO, GINES	27471648B	18362/12	MU-99/14	06/03/14
HUERTAS PUERTO, GINES	27471648B	18812/13	MU-100/14	06/03/14
RESINA PEREZ, MANUEL	27263001C	20339/13	MU-195/14	20/03/14

NPE: A-190914-11625

- **MOTIVO DE DENEGACION 7 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
DONISANU DONISANU, LORIN MIRCEA	48484927F	10632/12	MU-13827/12	03/04/14
GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO	07406070R	18177/13	MU-66/14	06/03/14
GOMEZ CARAVACA, MARIANO	22470799Y	7423/12	MU-10703/12	06/03/14
MARTINEZ MIRALLES, ISABEL ASCENSION	22459581N	14158/12	MU-16341/12	08/05/14
PALAZON PEREZ, FRANCISCO	22442766X	8653/12	MU-12130/12	03/04/14
PUCHE CERON, ANA	22433379F	3334/12	MU-8712/12	20/02/14
VARGAS LARA, YASMIN	Y1880034M	9823/12	MU-12798/12	03/04/14
VILLALEAL BRAOJOS, ANTONIO	01794677X	18057/13	MU-63/14	06/03/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 8 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARCIA GOMEZ, VENTURA	52753677A	2553/14	MU-379/14	10/04/14

- MOTIVO DE DENEGACION 9 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ACRISTALAMIENTOS SANGONERA, SL	B73410896	6969/12	MU-9429/12	20/02/14
ESTRUCTURAS ESTEBAN, SL	B73303182	14676/12	MU-16454/12	08/05/14
EXPLOTACIONES HOSTELERAS DUE SORELLE, SL	27479446N	3307/14	MU-349/14	08/05/14
MONTCROSS INVERSIONES, SL	NO CONSTA	14611/12	MU-17222/12	08/05/14
NEW ALGAVI, SL	B73549487	6052/12	MU-8475/12	04/02/14
PROMOCIONES LABCO, SL	B73285199	7464/12	MU-9554/12	20/02/14
ROSAN Y MONTOYA, SL	27459649H	18910/13	MU-78/14	06/03/14
TRANSPORTES COKI EXPRESS. SL	B73490989	3004/14	MU-346/14	08/05/14
TRANSPORTES COKI EXPRESS. SL	B73490989	3005/14	MU-347/14	08/05/14

- MOTIVO DE DENEGACION 10 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MUÑOZ TALAVERA, JOAQUIN	34784005R	9973/12	MU-15553/12	08/05/14
SANCHEZ ZAPATA, FRANCISCA	34808592R	12280/12	MU-14859/12	10/04/14
RUBIO MIRETE, ANTONIA	52800489X	19277/13	MU-185/14	20/03/14
RUIZ GARCIA, SANTIAGO	22994400N	2424/14	MU-343/14	08/05/14

- MOTIVO DE DENEGACION 11 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MUÑOZ PALAO, LIANA	48469801S	18730/11	MU-11922/12	03/04/14

- MOTIVO DE DENEGACION 12 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
JAGHDAL, ABDELKADER	X2428296W	11407/12	MU-14031/12	03/04/14
JAGHDAL, FATIMA	X5304301H	03/04/14	MU-14032/12	03/04/14
PUJADAS TOST, MARIA PILAR	22639062	11938/12	MU-14632/12	10/04/14
SERRANO LOPEZ, DAVID	23276472N	11391/12	MU-15581/12	08/05/12

- MOTIVO DE DENEGACION 13 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTOS LOPEZ, ANDRES	27483778C	6929/12	MU-9994/12	06/03/14

- MOTIVO DE DENEGACION 14 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LOPEZ VERA, ANA BELEN	23268929J	5051/12	MU-8081/12	04/02/14
MOYA-ANGELER PARRA, ENRIQUE	27437609N	8508/12	MU-11430/12	06/03/14
TEMPLADO MIRA, JOSE ANTONIO	50278643E	14009/12	MU-16266/12	08/05/14

- MOTIVO DE DENEGACION 15 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
RAMOS PAIXAO, MARISA	48472462P	10512/12	MU-13239/12	03/04/14

- MOTIVO DE DENEGACION 16 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
FRAILE ARIZA, GERARDO	23063338L	19124/12	MU-7025/12	04/02/14

- MOTIVO DE DENEGACION 17 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GALLEGO SANCHEZ, FRANCISCO	74316225M	18100/10	Mu-6957/12	04/02/14

- MOTIVO DE DENEGACION 18 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTIN GARRIDO, JOSE JOAQUIN	29064533P	467/14	MU-475/14	22/05/14

NPE: A-190914-11625

- MOTIVO DE DENEGACION 19-

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	34785779G	5426/12	MU-8317/12	04/02/14

- MOTIVO DE DENEGACION 20 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LORCA PEREZ, ANTONIO	27439783R	3059/14	MU-621/14	19/06/14

- MOTIVO DE DENEGACION 21 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BUITRAGO DRADA, ROBERT	NO CONSTA	3075/13	CT---	05/06/14
GONZALEZ PEREZ, ANA BELEN	23053456G	3453/13	MU---	10/04/14
MANZANARES MARTINEZ, JUAN ANTONIO	48479552Z	3552/13	CT---	05/06/14
ROSIQUE FEREZ, FULGENCIO	22930032K	1694/09	CT-2635/09	05/06/14
SALHI, MOHAMMED	X4225062P	8328/13	MU---	10/04/14

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

11626 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen publicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

"Recibido escrito del letrado designado de oficio para su defensa, en el que expone la falta de documentación para evaluar su pretensión, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte a esta Comisión los documentos y pruebas que considere oportunos para hacer valer su pretensión.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicha documentación se procederá por esta Comisión al archivo de su solicitud de asistencia jurídica gratuita, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita".

Interesado	DNI	Letrado	N.º Expte. SOJ	N.º Expte. CAJG	Pretensión
Patrick Kennelly Sahun	No consta	Jawad Romaili Romaili	14349/13	MU---	Procedimiento ordinario 79/13
Antonio Jesús Alarcón García	77714860E	Jose Francisco González López	5273/14	MU---	Ejecución Hipotecaria 202/12

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

11627 Notificación a interesado.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los interesados que se especifican en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones estimatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes:

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco día siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

- Anexo –

INTERESADOS		SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO		PEREZ MANZANARES, ANA	27480407F	7478/12	MU-12020/12	03/04/14

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

11628 Juicio de faltas 606/2012.

N.I.G: 30016 43 2 2012 0316195

Delito/Falta: Lesiones

Denunciante/Querellante: Francisco Masegosa Mompeán, Jose Horacio Novas Martínez.

Contra: Antonio López Salas

Don Ramón Alonso Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas 606/2012 ha recaído Sentencia, del tenor literal:

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 20 de junio de 2013.

Vistos por mi doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente Juicio de faltas 606/12, siendo partes como denunciante Francisco Mesegosa Mompeán, siendo denunciado Antonio López Salas, no comparecido al acto del juicio, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal como acusador público, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Antonio López Salas como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de multa de 2 meses con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 360 euros multa, que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeta a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, y costas si las hubiere. En materia de responsabilidad civil deberán indemnizar la cantidad de 60 euros a favor de Francisco Mesegosa Mompeán.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, siendo susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio López Salas actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

11629 Entrada en domicilio 186/2014.

N65925

N.I.G: 30016 45 3 2014 0100205

Procedimiento: Entrada en domicilio 186/2014

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Letrado: M.ª del Carmen Argudo García.

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio n.º 186/2014 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena sobre entrada en domicilio en los que se ha dictado auto de fecha 27-06-2014 concediendo la entrada solicitada, por lo que:

Se hace saber a los interesados a los moradores desconocidos, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificar, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3,bjo., Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados y moradores desconocidos, expido el presente en Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

11630 Entrada en domicilio 184/2014.

N.I.G: 30016 45 3 2014 0100203

Procedimiento: Entrada en domicilio 184/2014.

Sobre Administración Local.

De Ayuntamiento de Cartagena

Letrado: M.ª Carmen Argudo García

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: S.L. Rofeca Inversiones

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 184 /2014 seguido a instancias de ayuntamiento de Cartagena contra la mercantil Rofeca Inversiones, S.L., sobre entrada en domicilio en los que, por resolución de fecha 18-07-2014 se ha concedido la entrada solicitada.

Se le hace saber al interesado que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bjo., Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Rofeca Inversiones, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11631 Procedimiento ordinario 369/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201093

074100

Procedimiento ordinario 369/2014

Sobre ordinario

Demandante: George-Ionut Manea

Demandados: Transportes el Novato y Lomas, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de George-Ionut Manea contra Transportes el Novato y Lomas S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 369/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes el Novato y Lomas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2014 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes el Novato y Lomas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11632 Seguridad Social 955/2013.

N28150

Seguridad social 955/2013

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: Francisco José García Tormo

Demandados: Fogasa, Administración Concursal Asesores Legales y Expertos S.L., Servicio Público de Empleo, Gráficas F Gómez, SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 955/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José García Tormo contra Fogasa, Administración Concursal Asesores Legales y Expertos Sl, Servicio Publico de Empleo, Graficas F Gomez SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Que estimando en parte la demanda formulada por Francisco J. García Tormo frente al Servicio Público de Empleo Estatal –SEPE- y Empresa Gráficas F. Gómez S.L., y Administración Concursal de la misma, en Reclamación de prestaciones de desempleo/cantidad, debo reconocer y reconozco al demandante el derecho al importe de 2.746,02 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo, condenando al pago de la misma a la empresa Gráficas F. Gómez S. L., y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y a la Administración Concursal al cumplimiento de esta resolución en la responsabilidad que tiene asumida y con total absolución del SEPE y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas F Gómez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de julio de 2014.—El Secretario Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11633 Ejecución de títulos no judiciales 41/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 41/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Cuenca Sánchez contra Gasalmet Industrial SL, se ha dictado en fecha 14/08/14, la siguiente resolución:

Decreto nº 327/14:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gasalmet Industrial SL, en situación de insolvencia total por importe de 4.002,36 euros en concepto de principal, 400 euros presupuestados provisionalmente para intereses y más otros 400 euros presupuestados provisionalmente para costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…….

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11634 Ejecución de títulos judiciales 91/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Miguel Martínez Ballesteros contra Perfect Services Europa, S.L., y Dreger Inmobilien Grouppe sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/06/14, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 275/13 de fecha 04/10/13 a favor de la parte ejecutante, Juan Miguel Martínez Ballesteros, frente a Perfect Services Europa S.L., y Dreger Immobiliengruppe, partes ejecutadas, 9.709,92 euros en concepto de principal frente a Perfect Services Europa, S.L., y solidariamente con ésta, se despacha ejecución frente a Dreger Inmobilien Grouppe, hasta la cantidad de 9.582 euros, más intereses y costas procesales sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,…….

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,……

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de las partes ejecutadas Perfect Services Europa SL, y Dreger Immobiliengruppe, dar audiencia previa a la parte actora Juan Miguel Martinez Ballesteros y al Fondo de Garantía Salarial por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,…..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…….

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Perfect Services Europa, S.L., y Dreger Inmobilien Grouppe, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11635 Ejecución de títulos judiciales 75/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Hernández Baños contra Grupo Vigar de Levante, S.L, sobre despido, se ha dictado en fecha 14/08/14 la siguiente resolución:

Decreto nº 331/14:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Vigar de Levante SL, en situación de insolvencia total por importe de 3.929,04 euros en concepto de principal, y más otros 392 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,……..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación ……..

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11636 Despido/ceses en general 850/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 850/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier García Martínez contra la empresa Reser La Unión S.L., y contra FOGASA, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 27/05/14 y Auto de aclaración a la misma de fecha 13/06/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier García Martínez contra Reser La Unión S.L. declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de treinta mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (34.588,4 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº 5054 0000 69 0850 13.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0850 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Francisco Javier García Martínez de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 27/05/14 en el sentido que se indica a continuación:

Que la indemnización por despido improcedente se fija en la cantidad de 34.588,41 euros (treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos).

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11637 Despido 852/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 852/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Pelegrín Martínez contra la empresa Mr. Gold, S.L., FOGASA, M&M International Investment Office, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, José Grau Ripoll.

En Cartagena, a 3 de junio de 2014.

Visto el anterior escrito presentado por el Fogasa, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el 3 de junio de 2014 y se acuerda tener por ampliada la demanda frente a M&M International Investment Office, S.L..

Se señala nuevamente para la celebración del juicio el día 23 de Septiembre de 2014 a las 10,50 horas.

Notifíquese a las partes,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold, S.L.,en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11638 Seguridad Social 811/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 811/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Barrios Marín contra la empresa Ibermutuamur, TGSS, Obras Y Servicios Evagabimar, SLU, INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a 31 de julio de 2014.

La parte recurrida ha impugnado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto por Jesús Barrios Marin.

Habiendo concluido en este órgano la tramitación del presente procedimiento en cuanto a las fases de anuncio, interposición e impugnación del recurso de suplicación interpuesto frente a la resolución de sentencia 9 de julio de 2013 se ha hecho el traslado de los escritos de impugnación a que se refiere el artículo 197.2 de la LJS.

Por el presente, acuerdo elevar las actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia una vez sea firme esta resolución, haciendo constar que los autos se componen de 159 folios útiles, CD de referencia

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11639 Despido/ceses en general 869/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 869/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresas Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, y Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones de fecha 07/07/14 y 18/07/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia n.º 224/14

"Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Patricio Nortes López, contra Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L. Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L y Lucky Seven S.L. declaro improcedente el despido del actor condenando Solidariamente a las empresas demandadas a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido 1/10//2013 hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada a razón de 41,26 € diarios, o a que abone al actor la cantidad de diez mil novecientos treinta y tres euros con noventa céntimos de euro (10.933,90 €) como indemnización.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, ……..

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia,…….

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de D. Patricio Nortes López de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 07/07/14 en el sentido que se indica a continuación:

- " Que estimando íntegramente la demanda interpuesta……"

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes,…….

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L. Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11640 Despido/ceses en general 849/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 849/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Arnao Noguera contra la empresa Reser La Unión S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 25/08/14 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia n.º 154/14:

"Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Arnao Noguera, contra Reser La Unión S.L. declaro improcedente el despido de la actora, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con doce céntimos de euro (24.932,12 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, …….

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia,…….

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11641 Ejecución de títulos judiciales 27/2014.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Herminio Duarte Molina contra Tecosa Centro S.A. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 25/08/14,la siguiente resolución:

Decreto n.º 27/14:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tecosa Centro, S.A., en situación de insolvencia parcial por importe de 947,16 euros y más 95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,……

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación……..

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecosa Centro, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11642 Despido 854/2013.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Pedro Sebastián Pérez Yúfera, contra Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L. Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L y Lucky Seven, S.L. declaro improcedente el despido del actor y la extinción de la relación laboral con la fecha de esta misma resolución con condena solidaria a las demandadas a que abonen al trabajador demandante la cantidad de veintidós mil trescientos veintidós euros con diecinueve céntimos de euro (22.322,19 €) en concepto de indemnización, por la extinción del contrato.

Y estimando la acción de reclamación de cantidad condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a al trabajador demandante la cantidad de noventa y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (95,32 €) correspondiente a los salarios devengados y no cobrados y más el abono de una indemnización por mora en conceptos salariales consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11643 Ejecución de títulos judiciales 42/2014.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gonzalo Bas Macias contra la empresa Grupo Vigar de Levante S.L., y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 25/08/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Vigar de Levante S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.845,94 euros de principal, 384 euros presupuestados para intereses más 384 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes…..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054 0000 64 0042 14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 25 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11644 Procedimiento ordinario 769/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 769/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Martínez Alcaraz contra la empresa SBS Hotels, SL, Hotel Traiña, Fogasa, Administración Concursal de Sbs Hotels, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 07/07/14, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia n.º 237/14:

"Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida Francisco Javier Martínez Alcaraz sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada SBS Hotels S.L., a que abone al trabajador la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y un euro con dieciocho céntimos de euro (2.741,18 €), todo ello sin perjuicio responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a SBS Hotels SL, Hotel Traiña en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11645 Ejecución de títulos judiciales 83/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jason Gary Alan James contra la empresa Neil Leslie Robinson, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 11/06/14, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 37/14 de fecha 30/01/14 a favor de la parte ejecutante, Jason Gary Alan James, frente a Robison Neil Leslie, parte ejecutada, por importe de 1.309,70 euros en concepto de principal, más otros 130,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,……

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,……

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

- Requerir a Robison Neil Leslie, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación

de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, así como averiguación de domicilio integral, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Servicio de Empleo Público Estatal a efectos de las posibles prestaciones que la ejecutada pudiera percibir.

Notifíquese a las partes,…….

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación……..

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neil Leslie Robinson, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11646 Procedimiento ordinario 820/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 820/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio González Cerezo contra la empresa Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Fogasa, Administración Concursal Commain, sobre ordinario, se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 31/07/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Antonio González Cerezo de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 07/07/14 en el sentido que se indica a continuación:

El importe de la condena en sentencia asciende a 2.876,26 euros y no 2.671,56 euros.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11647 Ejecución de títulos judiciales 16/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Belchí Guerrero contra la empresa Mecanizados La Asomada S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 23/04/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Parte dispositiva

Se declara:

- Extinguida la relación laboral entre la parte actora don Juan Belchí Guerrero y la demandada Mecanizados La Asomada S.L., con efectos de esta resolución.

- Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer al actor, una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio que será de treinta y tres días conforme a R.D. Ley 3/2012 de 10 de febrero de 2012; artículo 7, a partir del 12/02/2012 prorrateándose los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de veintisiete mil setecientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos euro (27.789,77 €)

- Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos de euro (19.263,21 €) en concepto de salarios de tramitación desde el despido (6/05/2013), hasta la actualidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda, establece y firma, D. José Grau Ripoll, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados La Asomada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11648 Procedimiento ordinario 236/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Ruiz Díaz contra Carinox, SA, Administración Concursal de Carinox, SA y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 236/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carinox SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/noviembre/2014 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carinox, SA se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11649 Procedimiento ordinario 255/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Garrido Casa contra Pedro Mancha Vázquez, Juan Manuel Carretero, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 255/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Pablo Mancha Vázquez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/11/2014 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Pablo Mancha Vázquez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11650 Reclamación por despido 836/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 836/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., FOGASA y Lucky Seven S.L. y Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 07.07.14 y auto de aclaración de la misma de fecha 21.07.14 cuyo fallo y parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Patricio Nortes López, contra varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L. y Naútica y Lucky Seven S.L. declaro improcedente el despido condenando Solidariamente a las empresas demandadas a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido 19/09/2013 hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada a razón de 5,90 € diarios, o a que abone al actor la cantidad de mil quinientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (1.563,50 €) como indemnización.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0836 13.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0836 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y parte dispositiva auto aclaración.

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de D. Patricio Nortes López de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 07/07/14 en el sentido que se indica a continuación:

- " Que estimando íntegramente la demanda interpuesta……"

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L. y Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11651 Despido 534/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Benito Ortín Párraga contra Mecanizados La Asomada SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 534/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/11/2014 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mecanizados La Asomada, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11652 Reclamación por despido 855/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 855/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel López Madrid contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Fogasa y Lucky Seven Sl y Gestiones Estudios y Servicios Geyser SL, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 07.07.14 cuyo fallo se adjunta:

F a l l o

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Salvador Reinoso Díaz, contra Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L. Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L y Lucky Seven S.L. declaro improcedente el despido del actor actora y la extinción de la relación laboral con la fecha de esta misma resolución con condena solidaria a las demandadas a que abonen al trabajador demandante la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos veintiún euros con noventa y cinco céntimos de euro (53.521,95 €) en concepto de indemnización, por la extinción del contrato.

Y estimando la acción de reclamación de cantidad condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a al trabajador demandante la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y un euro con sesenta y seis céntimos de euro (5.651,66 €) correspondiente a los salarios devengados y no cobrados y más el abono de una indemnización por mora en conceptos salariales consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº 5054 0000 69 0855 13.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0855 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven SL y Gestiones Estudios y Servicios Geyser SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11653 Reclamación por despido 856/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 856/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Lopez Madrid contra la empresa Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., FOGASA y Lucky Seven S.L. y Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 07.07.14 cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Daniel López Madrid, contra Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L. Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L y Lucky Seven S.L. declaro improcedente el despido del actor actora y la extinción de la relación laboral con la fecha de esta misma resolución con condena solidaria a las demandadas a que abonen al trabajador demandante la cantidad de treinta y treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (34.456,31 €) en concepto de indemnización, por la extinción del contrato.

Y estimando la acción de reclamación de cantidad condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la trabajadora demandante la cantidad de ciento cuatro euros con cuarenta y tres céntimos de euro (104,43 €) correspondiente a los salarios devengados y no cobrados y más el abono de una indemnización por mora en conceptos salariales consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0856 13

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0856 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L. y Gestiones Estudios y Servicios Geyser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11654 Procedimiento ordinario 2.764/2009.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia,

Hago saber: que en el procedimiento Ordinario 2764/2009 se ha dictado la sentencia de fecha 28/5/2014, con fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de "Léase Plan Servicios, S.A.", contra "EK Borbón 2006, S.L.", D*. Ekaterina Korsakova y D. Pedro Martínez Parra, declarados en rebeldía, debo:

1- Declarar resuelto con fecha 19 de agosto de 2009 el contrato de alquiler de vehículo sin conductor de fecha 28 de febrero de 2007, suscrito entre la demandante y "EK Borbón 2006, S.L.", condenando a la demandada a restituir a la demandante el vehículo con matrícula 9940-FMC.

2 - Condenar solidariamente a los demandados a pagar al demandante la

a) - La cantidad de tres mil doscientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos (3.223'48 €), más los intereses de demora pactados, cuya liquidación se llevará a cabo en ejecución de sentencia.

b) - En concepto de daños y perjuicios, la cantidad de cinco mil ciento veinticinco euros con setenta y tres céntimos (5.125'73 €), correspondientes al 50% de los pagos futuros que la demandada habría de efectuar desde la fecha de la resolución hasta la finalización del contrato.

3- Todo ello, con imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe formular recurso de apelación, que se habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° 3108 de Banesto (más número procedimiento con 4 dígitos más año procedimiento con los 2 últimos dígitos), el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de E K Borbon 2 006 S.L. y Ekaterina Korsakova, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 3 de junio de 2014.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11655 Guarda, custodia y alimentos hijo menor no matrimonial 1.510/2013.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0016428

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no matri no C 1.510/2013

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Ángela María Alarcón Prado.

Procurador Sr.: Álvaro Conesa Fontes.

Abogado Sr.: Joaquín Lison Cabezas.

Demandado: Óscar Sarmiento Valderrama.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento de Guarda, Custodia y Alimentos Hijo Menor No Matrimonial, seguido a instancia de Ángela María Alarcón Prado frente a Óscar Sarmiento Valderrama se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 538/2014

En Murcia, a veinte de junio de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de doña Ángela María Alarcón Prado contra don Óscar Sarmiento Valderrama, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero

Segundo

Fundamentos jurídicos

Primero:

Segundo:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Ángela María Alarcón Prado contra don Óscar Sarmiento Valderrama, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.°- Las hijas menores quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, a quien se atribuye la patria potestad en exclusiva, suspendiendo al demandado en su ejercicio.

2.°- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 300 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin

necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, junio de 2015);sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad.

Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

En caso de impago de la pensión se acordará, en ejecución de sentencia, el embargo del sueldo o prestación que perciba la persona obligada.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Óscar Sarmiento Valderrama, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 20 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

11656 Juicio ordinario 354/2012.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0003829

Procedimiento ordinario 354/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Pedro López Martínez

Procurador Sr. Margarita Soledad Moñino Salvador

Abogado Sr. Juan José González Amador

Demandado: Global Estudio Jurídico S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 354/2012 seguido a instancia de Pedro López Martínez frente a Global Estudio Jurídico S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia, a catorce de Marzo de dos mil catorce.

S. S.ª Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario número 354/2012, seguidos a instancia de Don Pedro López Martínez, representado por la Procuradora Doña Margarita Moñino Salvador y asistido por el Letrado Don Juan José González Amador contra Global Estudio Jurídico S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

Sentencia n.º 65

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Margarita Moñino Salvador en nombre y representación de Don Pedro López Martínez contra Global Estudio Jurídico S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de catorce mil treinta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (14.036,49 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Seguidamente, la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la ha dictado estando constituida en Audiencia Pública; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Global Estudio Jurídico S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 31 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Doce de Murcia

11657 Procedimiento ordinario 586/2010.

Sentencia n.º 82/2013

En la ciudad de Murcia, dieciséis de mayo de 2013.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 586/10, promovidos por VFS Financial Services Spain, E.F.C, S.A., representada por el/la Procurador D. Antonio Rentero Jover y dirigida por el Letrado DA Amalio Miralles Gómez, contra Transportes García Lorente S.lí. y D. José García López, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de VFS Financial Services Spain, E.F.C, S.A. contra Transportes García Lorente 5.L. y D. José García López. En consecuencia declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes y condeno a Transportes García Lorente, S.L. a que procede a la restitución del vehículo marca Volvo, modelo tracto camión FH 12, con número de bastidor YV2A4CEA94B362971, así como la documentación del mismo. Que condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.226,92 euros por cada mes o fracción desde el 12/01/09 hasta la devolución del vehículo. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados solidariamente.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11658 Seguridad Social 946/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008929

N81291

Seguridad Social 946/2011

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Cano Castaño

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS T.G.S.S., Impresión y Macroperforados S.L., Umivale

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 946/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Cano Castaño contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Impresión y Macroperforados S.L., UMIVALE sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 28 de noviembre de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente Seguridad Social 946/2011 a instancia de D. Juan Cano Castaño, asistido por el Letrado D. Vicente Luis Montalt Morán contra INSS y TGSS, defendidos por el Letrado D. Juan José Ferrer Díez MUTUA UMIVALE, defendida por la Letrada D.ª Aurora Scasso Veganzones, Impresión y Macroperforados, S.L. que no comparece en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 482

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Juan Cano Castaño presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Impresión y Macroperforados S.L., UMIVALE, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El actor D. Juan Cano Castaño, nacido en Murcia el 10 de abril de 1967, dado de alta en Régimen de Seguridad Social General por tareas de mecánico maquinista.

Segundo.- El actor inicio incapacidad temporal el 13 de octubre de 2010, el reconocimiento del EVI tuvo lugar el 25 de marzo de 2011 y la propuesta del INSS es de fecha 27 de abril de 2011.

Tercero.- El INSS ha declarado la inexistencia de incapacidad permanente aunque inicialmente hizo una propuesta de IPT.

Cuarto.- Deduce el interesado la demanda para que se declare en situación de invalidez permanente total para su trabajo habitual y subsidiariamente la parcial.

Quinto.- La base reguladora es de 29.255,66 euros año y para la parcial de 2.409,13 euros mes.

Sexto.- Presenta audiometría de 29 de octubre de 2010, hipoacusia bilateral de 65 DB a 400 HZ y de 40 -45 DB a 8000 HZ, incompatibilidad en ambiente ruidoso.

Séptimo.- En la empresa existe una exposición al ruido de 89,6 DB A, siéndole valor límite de exposición de 87 DB A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Vinculada la acción pretendida, declaración de Invalidez Permanente, a la ajustada demostración de las circunstancias incapacitantes y singularmente en grado tal que imposibilitan al actor en la forma aducida. La prueba de tales extremos corresponde al actor a tenor de lo establecido por el artículo 1214 del Código Civil y doctrina de él derivada. En el caso de autos ejercitada acción en solicitud de declaración de Invalidez Permanente Total para la ocupación habitual, ésta queda condicionada de acuerdo con lo previsto por los arts 134 y 137 de la L.G.S.S., tanto por la necesaria existencia de patología como por el carácter definitivo de ésta. Sin perjuicio de que las hipotéticas situaciones de imposibilidad laboral temporal puedan quedar cubiertas por las declaraciones de I.T. (art 128.1.a. de la L.G.S.S.), si la patología presentase un carácter moderado incompatible con la declaración pretendida y no imposibilitante definitivamente. Subsidiariamente solicita la invalidez permanente parcial condicionada a la reducción en un 33% sin impedimento para las ocupaciones principales

Segundo.- Solicita el actor la prestación descrita de invalidez permanente total, vino realizando tareas de mecánico maquinista, consta la existencia de un periodo de incapacidad temporal anterior a la solicitud (entre el l3 de octubre de 2010 y el informe del EVI). La actividad descrita resulta condicionada por la exigencia de componente de bimanualidad, bipedestación, ambiente ruidoso intenso. De la prueba practicada se deduce que el actor padece la patología reseñada en los hechos probados, básicamente hipoacusia producida por ruido laboral. No puede tenerse a la empresa por confesa, pues como se deduce de la diligencia del personal de auxilio judicial, la misma está cerrada no habiendo sido posible la citación personal. El actor según el informe médico de fecha 4 de septiembre de 2011, sufre la patología citada, el referido informe señala la necesidad de mantenerse alejado de todo ambiente ruidoso, incluso no elevado. Solo advierte la posibilidad de un implante coclear si se hiciera profunda. La invalidez procede no solo cuando el trabajador se encuentra incapacitado para el trabajo habitual también cuando este le somete a una situación de peligro, penosidad o dolor en relación con la patología que sufre que le hace asumir un riesgo no soportable. El documento 3 y el número 1, el emitido por el especialista

del centro donde se le trató y este por el perito indican la imposibilidad para permanecer en ambientes ruidosos al respecto debe señalarse que el actor prestaba servicios en taller de impresión, donde habitualmente se da ese ambiente, situación incompatible con la patología del actor.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Cano Castaño contra el INSS y TGSS, y la Mutua Umivale, esta última por subrogación de la responsabilidad de la empresa "Impresión y Macroperforados, S.L." debo declarar al actor afecto de invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional, condenando a la Mutua Umivale al abono de la prestación del 55% de la base reguladora de 2.437,97 euros mes y efectos de 27 de abril de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impresión y Macroperforados, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11659 Despido/ceses en general 389/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003167

N81291

Despido/ceses en general 389/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Karima Larabechi

Abogado: Antonio Maldonado Garrido

Demandado: Hermanas Loor Medranda, S.L., FOGASA

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 389/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Karima Larabechi contra Hermanas Loor Medranda, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Karima Larabechi contra la empresa "Hermanas Loor Medranda, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 21 de abril de 2014, y en consecuencia condeno a la empresa demandada "Hermanas Loor Medranda, S.L." a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (335,49 euros) en concepto de indemnización por despido.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6703892014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanas Loor Medranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11660 Despido/ceses en general 239/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 239/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Helga Esteban Brocal, Nadiya Hrytsak contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"F a l l o

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Helga Esteban Brocal y Nadiya Hrystsak contra la empresa "Martínez y Riquelme, S.A.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 12 de febrero de 2014 para Dª Helga y con fecha de efectos de 14 de febrero para Dª Nadiya, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada "Martínez y Riquelme, S.A.", a que abone a Helga Esteban Brocal las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEc: la cantidad de trece mil trescientos noventa y cuatro euros con treinta y ocho céntimos(13.394,38 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de once mil seiscientos noventa y cinco euros con sesenta y seis euros (11.695,66 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2013 al mes de julio de 2013 ambos inclusive, nómina de diciembre de 2011 y de enero de 2012, la liquidación de la paga extra de Navidad de 2011, vacaciones de 2013, así como 15 días de lactancia, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Condenando a la empresa demandada "Martínez y Riquelme, S.A.", a que abone a Nadiya Hrystsak las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEc: la cantidad de once mil novecientos nueve euros con sesenta y dos céntimos(11.909,62 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta euros con dos céntimos (8.750,02 euros)en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2013 al mes de febrero de 2014, ambos inclusive, vacaciones de agosto de 2013, así como la nómina de diciembre de 2011, la extra de navidad de 2011 y la nómina de enero de 2012, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0239-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11661 Despido/ceses en general 300/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 300/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Daniel Sánchez Belchí contra Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Administración Concursal de Transpay S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la excepción de caducidad de la acción de despido, desestimo la demanda interpuesta por José Daniel Sánchez Belchí contra la empresa "Transpay, SL" y contra el "Fondo de Garantía Salarial" y, en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de la pretensión de declarar la improcedencia del despido.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta en reclamación de cantidad por José Daniel Sánchez Belchí contra la empresa "Transpay, SL", condeno a la empresa demandada a pagar al demandante la cantidad de seis mil cuatrocientos seis euros con once céntimos (6.406,11 euros) en concepto de salarios devengados desde el 14 de octubre de 2013 hasta el 5 de marzo de 2014 ambos inclusive conforme al desglose efectuado en los hechos probados, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en art. 191.2 G de la actual LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, por lo que la misma es firme desde la fecha de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11662 Procedimiento ordinario 962/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009046

N81291

Procedimiento ordinario 962/2011

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Largo González

Graduado Social: Pedro Alcázar Franco

Demandado: Antonio García Lorenzo, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 962/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Largo González contra Antonio García Lorenzo, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 149/2014

En la ciudad de Murcia a 7 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho……

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Largo González frente a la empresa Antonio García Lorenzo y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.074,04 €, más el 10% de interés legal por mora.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0962.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como,

en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0962.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio García Lorenzo, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sala Segunda

11663 Seguridad Social 732/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0005514

N81291

Tipo y N.º de recurso: Recurso suplicación 732/2013.

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 532/2011 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Recurrente: Rosario Martínez Dólera.

Abogado: Enrique Espinosa Jaen.

Recurrido/s: INSS, Conservas Ramón Jara, Primor, Fábrica D, Escrivá, Joaquín Fernández e Hijos.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 732/2013 de esta Sección, seguido a instancia de Rosario Martínez Dólera contra INSS, Conservas Ramón Jara, Primor, Fabrica D, Escrivá, Joaquín Fernández e Hijos sobre Jubilación, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial.

Doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, 25 de junio de 2014.

Rosario Martínez Dólera, ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de Sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la LJS.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en al sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los legales representantes de las empresas Fábrica D' Escrivá, Primor y Conservas Ramón Jara, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

11664 Seguridad Social 1.001/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0005699

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1.001/2013

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 557/2011 Jdo. de lo Social n.º 006 de Murcia

Recurrente: INSS

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Recurridos: Concepción Sánchez López, Frutos Españoles S.A.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial de la Sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.001/2013 de esta Sección, seguido a instancia de Concepción Sánchez López contra INSS, Frutos Españoles S.A. sobre jubilación no contributiva, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial

Doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, a 25 de junio de 2014.

Concepción Sánchez López, ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de Sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la LJS.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en al sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutos Españoles, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

11665 Seguridad Social 184/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0301676

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 184/2013

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 507/2012 Jdo. de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Arqua

Abogado: Abogado del Estado

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, David Munuera Navarro, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fundación Naylum Arqueología Submarina, Arqueología Integral, Entorno y Vegetación, Mediterráneo Servicios Marino

Abogado: José Luis González Martínez

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial de la Sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 184/2013 de esta Sección, seguido a instancia de David Munuera Navarro, contra Arqua, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fundación Naylum Arqueología Submarina, Arqueología Integral, Entorno Y Vegetación, Mediterráneo Servicios Marino sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial

Doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia, 12 de junio de 2014.

David Munuera Navarro, ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de Sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la LJS.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en al sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su

notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Naylum Arqueología Submarina, Arqueología Integral, Entorno y Vegetación y Mediterráneo Servicios Marinos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11666 Despido/ceses en general 379/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 379/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Concepción Campoy García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agrumexport, S.A., Administracion Concursal de Agrumexport, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 31 de julio de dos mil catorce.

Habiendo quedado señalado el acto del juicio para el próximo día 22-10-2014 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 6, se acuerda citar a FOGASA y a la mercantil demandada Agrumexport, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/7/2014 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/7/2014 a las 10:30 horas en AV. Ronda SUR (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Citese a la demandada Agrumexport en el domicilio indicado en la demanda así como a la apoderada María Ángeles Sabater Campoy

- Ad cautelam cítesele mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrumexport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11667 Procedimiento despido 521/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004255

N28150

Despido/Ceses en general 521/2014

Procedimiento origen: 521/14

Demandante: Julio Sánchez López.

Demandado/s: Global Ends, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 521 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julio Sánchez López contra la empresa Global Ends, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2014 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi primero digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En cuanto a la prueba propuesta en el apartado cuarto, deberá la parte reproducir su solicitud en el acto del juicio.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Global Ends, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11668 Despido objetivo individual 510/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004175

N28150

Despido objetivo individual 510/2014

Procedimiento origen: 510/14

Sobre despido

Demandante: Cornel Craciun

Abogado: María Teresa Garcia Castillo

Demandado: Manuel Campos Béjar, Fogasa, Admon Concursal de la Empresa Manuel Campos Béjar

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 510/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cornel Craciun contra la empresa Manuel Campos Béjar, Fogasa, Admón. Concursal de la Empresa Manuel Campos Béjar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam precédase a la citación del demandado por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manuel Campos Béjar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11669 Despido/ceses en general 512/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004206

N28150

Despido/ceses en general 512/2014

Procedimiento origen: 512/14

Sobre despido

Demandante: Francisco López Caparrós

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado: Fundación Arcos del Castillo

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 512/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco López Caparrós contra la empresa Fundación Arcos del Castillo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2014 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fundación Arcos del Castillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11670 Despido/ceses en general 508/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004164

N28150

Despido/ceses en general 508/2014

Procedimiento origen: 508/14

Sobre despido

Demandante: Vicente Sánchez Picón

Demandado: Autopista de la Costa Cálida, C.E.A.S.A., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 508/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Sánchez Picón contra la empresa Autopista de la Costa Cálida, C.E.A.S.A., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Autopista de la Costa Cálida, C.E.A.S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11671 Procedimiento ordinario 422/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003467

N81291

Procedimiento ordinario 422/2014

Sobre ordinario

Demandante: Juan Antonio Rosa Belando

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construrijas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 422/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Rosa Belando contra Fondo de Garantía Salarial, Construrijas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-06-2016 a las 9:40 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:55 horas del mismo día en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construrijas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11672 Seguridad Social 208/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001717

N81291

Seguridad Social 208/2014

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Martínez Vicente

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado: Plásticos Romero, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Unión de Mutuas, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado:, Serv. Juridico Seg. Social (Provincial), Serv. Juridico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 208/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Martínez Vicente contra Plásticos Romero, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Unión de Mutuas, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón y se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Plásticos Romero, S.A. a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día veintiuno de noviembre de 2014, a las 10'25 horas en la Sala de Vistas número 2 con los mismos apercibimiento y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se acuerda requerir a la demandante por cuatro días para que facilite el CIF de la empresa demandada, necesario tanto para su correcta identificación como para el acceso a las bases de datos telemáticas.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plásticos Romero, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11673 Modificación sustancial condiciones laborales 279/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 279/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Plaza Piñeyro contra la empresa Alberto Jesús Losada Rodríguez, Miguel Sánchez López, Francisco José Martín López, Banco Mare Nostrum, S.A. Banco Mare Nostrum, S.A., Energuia Web, S.A.U., Francisco B. Herrero Robles, Alberto Luis Martín Vílchez, Esther Montero del Sanz, Jesús Vázquez Moreno, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1-07-2014 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 horas del mismo día en la sala de vistas número 7 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare las razones de solicitar en sede de este procedimiento la vida laboral de las empresas demandadas, y que se pretende probar con ello, y en su caso, haga acotación temporal del periodo que interesa.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada Energuia Web S.A.U a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de todos los demandados, a excepción de Banco Mare Nostrum S.A. por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 8 de julio de 2014.

Habiendo quedado señalado el juicio para el próximo día 21-10-2014 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 7, se acuerda citar a los siete representantes de los trabajadores que figuran demandados Jesús Vázquez Moreno, Francisco B. Herrero Robles, Francisco José Martín López, Alberto L. Martín Vílchez, Alberto J. Losada Rodríguez, Esther Montero del Sanz y Miguel Sánchez López, a los fines de que comparezcan al acto de juicio con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Jesús Losada Rodríguez, Miguel Sánchez López, Francisco José Martín López, Banco Mare Nostrum, S.A. Banco Mare Nostrum, S.A., Energuia Web, S.A.U., Francisco B. Herrero Robles, Alberto Luis Martín Vílchez, Esther Montero del Sanz, Jesús Vázquez Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11674 Despido/ceses en general 485/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003940

N81291

Despido/ceses en general 485/2014

Sobre despido

Demandante: María Chamorro Mena

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado: Rincón del Aguila, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 485/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Chamorro Mena contra Rincón del Aguila S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día dieciocho de noviembre de 2014 a las 10'00 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10'10 a las del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S..Sª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rincón del Aguila, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11675 Reclamación por ordinario 549/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 549 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Diego Galera Porras contra la empresa Hormigones Domingo Giménez, S.A., APM de Graneles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24.2.15 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Domingo Giménez, S.A., APM de Graneles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11676 Reclamación por ordinario 491/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fausto Anibal Peñaherrera Viteri contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Mauricio Adarco Tinoco Naranjo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 23 de julio de 2014 teniéndose por ampliada la presente demanda frente al Fogasa.

- Señalar para el próximo día 23.1.17 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mauricio Adarco Tinoco Naranjo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11677 Despido 551/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004372

N28150

Despido/ceses en general 551/2014

Procedimiento origen: 551/14

Sobre despido

Demandante: Daniel Pardo Martínez

Abogada: María Concepción Miralles García

Demandados: Martínez y Riquelme S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 551/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Pardo Martínez contra la empresa Martínez Y Riquelme S.A., y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/14 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/11/2014 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11678 Despido objetivo individual 565/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004501

N28150

Despido objetivo individual 565/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 565/2014.

Sobre: Despido

Demandante/s: Teresa Carrasco González.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Bastilorpan, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 565/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teresa Carrasco González contra la empresa Bastilorpan, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/14 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/11/2014 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bastilorpan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11679 Despido objetivo individual 499/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004047

N28150

Despido objetivo individual 499/2014

Procedimiento origen: 499 /14

Sobre despido

Demandante: Inés Moreno Sánchez

Abogado: Juan Francisco Mateo Ortiz

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Promociones y Construcciones Alderete y Torres S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 499/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inés Moreno Sánchez contra la empresa Promociones y Construcciones Alderete y Torres S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/14 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Promociones y Construcciones Alderete y Torres S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11680 Despido 534/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004262

N28150

Despido/ceses en general 534/2014

Procedimiento origen: 534/14

Sobre despido

Demandante: Antonio Pérez Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Electricidad La Hoya S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 534/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Pérez Martínez contra la empresa Electricidad La Hoya S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/11/14 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/11/2014 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electricidad La Hoya S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11681 Cuenta de abogados 557/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004436

N28150

Cuenta de abogados 557/2012

Sobre ordinario

Demandante: Ginés Orenes Guzmán

Demandada: María Joaquina Ruiz Gallardo

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 557/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Orenes Guzmán contra la empresa María Joaquina Ruiz Gallardo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Carmen Ortiz Garrido

Murcia a diez de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Graduado Social don Ginés Orenes Guzmán ha reclamado a doña María Joaquina Ruiz Gallardo la cantidad de 2.511,98 euros(incluido IVA) en concepto de honorarios reclamados y no abonados por su intervención como Graduado Social en el proceso sobre Seguridad social 385/10 tramitado en el Juzgado de lo Social 4 de Murcia.

SEGUNDO.- Tras el requerimiento de pago realizado a la Srª Ruiz Gallardo, ésta ha formulado su oposición y mostrado su disconformidad con la minuta presentada por los motivos que constan en su escrito unido a los autos.

De este escrito a su vez se ha dado traslado al Graduado Social que ha puesto de manifiesto no haber percibido cantidad alguna por su trabajo profesional.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La oposición realizada por la recurrente se basa fundamentalmente en la alegación de haber entregado al Graduado Social por dos procedimientos unos 400 euros de los que carece de justificante.

Además, manifiesta en su escrito que no se niega a pagar proponiendo al profesional el pago fraccionado de las cantidades pendientes a razón de 50 euros al mes, solicitando de éste la indicación del importe adeudado.

SEGUNDO.- La cuestión objeto de resolución se centra en determinar si ha existido entrega a cuenta de alguna cantidad por parte de la requerida de pago, desprendiéndose de las actuaciones en las que no se ha aportado ninguna prueba dirigida a justificar el pago y también de las propias manifestaciones realizadas por ésta que no existe ningún documento que acredite tal entrega.

Es más, tampoco la recurrente identifica a cuenta de qué procedimientos pudo haberse efectuado el abono de los 400 euros que menciona en su escrito y reconociendo la misma, adeudar al Graduado Social los honorarios correspondientes a su intervención en el proceso origen de esta jura de cuentas mediante el ofrecimiento de un pago fraccionado de las cantidades debidas.

TERCERO.-Estas circunstancias impiden por lo tanto, estimar la oposición formulada procediendo declarar ajustada la minuta presentada por el profesional conforme a lo establecido en el art. 35.2 en relación con el art. 32.2 ambos de la L.E.C.

Por todo lo expuesto:

Parte dispositiva

Acuerdo: Desestimar la oposición formulada por D.ª María Joaquina Ruiz Gallardo frente al importe de la jura de cuentas presentada por el Graduado Social Sr. Orenes Guzmán por importe de 2511,98 euros, cantidad que deberá satisfacer al mismo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución con apercibimiento que de no verificarlo se podrá iniciar la vía de apremio correspondiente.

Modo de impugnación.-Frente a la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días previo depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones correspondiente al Social 4 de Murcia con los siguientes dígitos 3095 0000 69 055712.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Joaquina Ruiz Gallardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11682 Seguridad Social 315/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social (Juzgado de lo Social número Cuatro) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 315/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Don Pedro Sánchez Ortega contra la empresa Izaoga Block, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 2 de septiembre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, se procede a fijar nueva fecha de juicio para el próximo día 20-10-14 a las 11:30 horas en la sala de vistas n.º 4.

Cítese a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada "Izaoga Block S.L." por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Izaoga Block, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11683 Seguridad Social 364/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso Pozo Martínez contra INSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº seguridad social 364/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alfonso Pozo Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2014 a las 09:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfonso Pozo Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11684 Despido objetivo individual 440/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Almagro Corbalán contra Fondo de Garantía Salarial, Electrofil Murcia, S.A., en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 440/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Electrofil Murcia, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/9/2014 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Electrofil Murcia, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11685 Procedimiento ordinario 424/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 424/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Alonso Ramírez contra la empresa Pascual Hermanos S.A., GS España Holdings S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 5 de agosto de 2014 teniéndose por subsanada la presente demanda.

- Señalar para el próximo día 9.11.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pascual Hermanos S.A., GS España Holdings S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11686 Procedimiento ordinario 530/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 530/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inés Riquelme Gosalvez contra la empresa Air Liquide Medical S.L.U., FOGASA, Oxitrans 2003 S.L., Grupo Gasmedi S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5.10.16 a las 10.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y &«ad cautelam&ª por medio de edictos.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Gasmedi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11687 Procedimiento ordinario 577/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004621

N28150

Procedimiento ordinario 577/2014

Procedimiento origen: 577/14

Sobre ordinario

Demandante: Casto Ribera León

Abogado: José Miguel Urrea Sandoval

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Industrias Peva, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 577/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Casto Ribera León contra la empresa Industrias Peva S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/11/2014 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/11/2014 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese pieza separada de Medida Cautelar para tramitar el embargo preventivo solicitado por la parte demandante, con testimonio de la presente resolución y de la demanda.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Industrias Peva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11688 Despido objetivo individual 488/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003975

N28150

Despido objetivo individual 488/2014

Sobre despido

Demandante: María Teresa Pérez Lechuga

Abogado: Santiago Salcedo Bautista

Demandados: Dealerphone Celular, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 488/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Pérez Lechuga contra la empresa Dealerphone Celular, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/14 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/11/2014 a las 10:30 horas en Av Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo apartado c) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dealerphone Celular, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11689 Despido objetivo individual 462/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003791

N28150

Despido objetivo individual 46 /2014

Sobre despido

Demandante: Juana Valera Guirado

Demandados: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 462/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Valera Guirado contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento De Murcia, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/11/14 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/11/2014 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11690 Procedimiento ordinario 551/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004382

N28150

Procedimiento ordinario 551/2014

Procedimiento origen: 551/14

Sobre ordinario

Demandante: María Fuensanta López Moreno

Abogado: Francisco José Molina Gómez

Demandados: Fogasa, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 551/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Fuensanta López Moreno contra la empresa Ecomed Centro Especial de Empleo S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/14 a las 12:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/10/2014 a las 12:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de la empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación Y citación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11691 Procedimiento ordinario 586/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004680

N28150

Procedimiento ordinario 586/2014

Procedimiento origen: 586/14

Sobre: Ordinario

Demandante: Angel Enrique Campos Cedeño.

Abogado: Francisco Muñoz Barba.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, La Empresa Murciana de Conductos y Ventilación, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 586/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Enrique Campos Cedeño contra La Empresa Murciana de Conductos y Ventilación S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/11/14 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/11/2014 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí punto 3 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a La Empresa Murciana de Conductos y Ventilación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11692 Seguridad Social 59/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000483

074100

Seguridad Social 59/2014

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutua Maz

Abogado: María José Martín Pignatelli

Demandado: Juan José Pedreño Belmonte, Manoila Ovidiu Hirit, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Maz contra Juan José Pedreño Belmonte, Manoila Ovidiu Hirit, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 59/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2014 a las 10:15 horas, en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan J. Pedreño Belmonte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11693 Despido objetivo individual 412/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003355

N28150

Despido objetivo individual 412/2014

Procedimiento origen: 412/14

Sobre despido

Demandante: Milagros Hernández Montes

Demandado: Fogasa, Maxi Bebe Baza S.L., Hiper Juguetes Baza S.L., Juguetes Baza S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 412/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milagros Hernández Montes contra la empresa Fogasa, Maxi Bebe Baza S.L., Hiper Juguetes Baza S.L., Juguetes Baza S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, en fecha 22-08-2014, únase a los autos de su razón, y a la vista de la ampliación de demanda que articula el demandante, no habiendo tiempo material para practicar la citación dentro del plazo legal, se acuerda suspender el juicio que venia señalado para el próximo día 11-09-2014 a las 11:00 horas, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 27-10-2014 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 2 y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se tiene ampliada la demanda frente a Hiper Juguetes Baza S.L. y Juguetes Baza S.L., a quienes se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Ad cautelam procédase a la citación de dichas demandadas por medio de edictos.

Se tiene a la parte demandante por desistida de la demanda con respecto al codemandado Toy Planet, S.L.

Requiérase al demandante para que en el plazo de cuatro días aporte el CIF de la mercantil demandada Juguetes Baza S.L.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hiper Juguetes Baza, S.L. y Juguetes Baza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11694 Procedimiento ordinario 950/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 950/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Luis Meca Romera contra la empresa Giner e Hijos, S.L., Construcciones Giner, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/05/14 a las 09,35 horas de su mañana en la Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09,50 horas del mismo día, en la Sala 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosí, es solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintitrés de junio de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por la parte actora únase y se tiene ampliada la demanda frente a Construcciones Giner, S.A. y Giner e Hijos, S.L. a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.,

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo doce de diciembre de 2014, a las 9'25 horas en la Sala de Vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a las demandadas por medio de edictos.

Mediante la notificación de esta resolución se requiere a la actora para que en el plazo de cuatro días facilite el CIF de las mercantiles demandadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giner e Hijos, S.L., Construcciones Giner, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11695 Procedimiento ordinario 1.183/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Ángeles García Alcaraz contra Fondo de Garantía Salarial, José María Alcaraz Fernández, José M.ª Alcaraz Fernández y otro CB, Diego Ortuño Morales, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.183/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José María Alcaraz Fernández, José M.ª Alcaraz Fernández y otro CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de noviembre de dos mil catorce a las 10:45 y 11:00 horas respectivamente, en la sede de este órgano judicial, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José María Alcaraz Fernández, José M.ª Alcaraz Fernández y otro CB, Diego Ortuño Morales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11696 Despido 547/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004835

N28150

Despido/ceses en general 547/2014

Procedimiento origen: 547/14

Sobre despido

Demandante: David Arróniz Faura

Abogado: José Luis Muñoz Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Quevedo, S.A., Francisco José Martínez Zambudio

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 547/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Arróniz Faura contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Quevedo, S.A., Francisco José Martínez Zambudio, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 horas del mismo dia en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Existiendo demanda de extinción frente a la misma empresa seguida bajo el número 435/14 ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión, y estése a lo que por S.S.ª se resuelva sobre la acumulación, haciéndole saber a las partes, que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 29-09-2014 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento

procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, dada su extensión y la forma genérica de proponerla, se acuerda remitir las actuaciones a la UPAD, dando cuenta a S.Sª para que acuerde lo procedente, sin perjuicio de poner en conocimiento del demandante, que las Cuentas Anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte proponente sin que sea necesario el auxilio judicial.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Proveyendo el segundo otrosí digo, con testimonio de la demanda y de la presente resolución, fórmese pieza separada de medidas cautelares.

- Recábese situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam precédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Quevedo, S.A., Francisco José Martínez Zambudio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11697 Despido objetivo individual 463/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003795

N28150

Despido objetivo individual 463/2014

Sobre despido

Demandante: María del Mar Manzanares Padilla

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Administración Concursal de Alquibla S.L, Ayuntamiento de Murcia

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 463/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Manzanares Padilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Administración Concursal De Alquibla S.L, Ayuntamiento De Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/14 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/14 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11698 Despido objetivo individual 458/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003766

N28150

Despido objetivo individual 458/2014

Sobre despido

Demandante: María José Candel Carrillo

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., FOGASA, Administración Concursal de Alquibla S.L, Excelentisimo Ayuntamiento de Murcia Excelentísimo Ayuntamiento de

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 458/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Candel Carrillo contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., FOGASA FOGASA, Administración Concursal de Alquibla S.L, Excelentisimo Ayuntamiento de MURCIA Excelentísimo Ayuntamiento de, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/14 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/2014 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11699 Despido objetivo individual 469/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003801

N28150

Despido objetivo individual 469/2014

Sobre despido

Demandante: Javier Giménez Martínez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Fogasa, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Deporte

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 469/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Giménez Martínez contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia (Conejalía de Juventud Y Depor, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/14 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/2014 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11700 Despido/ceses en general 764/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 764/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Piñera Marín contra la empresa Vimalto, S.L., Hernández Mateos Inversiones, S.L., Inversiones Solares Solket, S.L., Inmesa Industrias Metálicas S.L., Solares Industriales de Archena, S.L., Diagnósticos y Reparaciones Play, S.L., Cohermed Ibérica, S.L., FOGASA, Sol y Luna Parques Infantiles, S.L., Administración Concursal Parques Infantiles S.L., Administración Concursal Majarena S.L., Maderas Jardinería Residenciales y Naturaleza S.L., Sol y Luna Parques Infantiles S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 4 de septiembre de 2014.

Por presentados los anteriores escritos con n.º de registro 11068, n.º 11214, 11464 Y 11106 solicitando ampliación de demanda frente a la Administración concursal de la mercantil demandada "Sol y Luna Parques Infantiles S.L." y frente a la Administración Concursal de la mercantil demandada " Majarena S.L." únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda frente a dichas Administraciones Concursales.

Hágase entrega a las demandadas "Administración Concursal Sol y Luna Parques Infantiles" y Administración Concursal de Majarena S.L." frente a las que se ha ampliado demanda de entrega de copia de ambas demandas acumuladas, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Cítese a las partes a juicio que se convoca para el próximo día 03-12-14 a las 11:20 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 y, en su caso, a las 11:30 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas nº 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a las mercantiles demandadas por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vimalto, S.L., Hernández Mateos Inversiones, S.L., Inversiones Solares Solket, S.L., Inmesa Industrias Metálicas S.L., Solares Industriales de Archena, S.L., Diagnósticos y Reparaciones Play, S.L., Cohermed Ibérica, S.L., Sol y Luna Parques Infantiles, S.L., Maderas Jardinería Residenciales y Naturaleza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11701 Despido/ceses en general 504/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 504/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roque Martínez Díaz contra la empresa Garpesol 1, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/2014 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte certificado del acto de conciliación previo, bajo apercibimiento de archivo.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11702 Procedimiento ordinario 517/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004254

N81291

Procedimiento Ordinario 0000517/2014

Demandante: José Luis Martínez Martínez

Abogada: María Villacorta Pérez

Demandado/s: Tecnología Eléctrica de Servicios del Sureste S.L., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 517/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Martínez Martínez contra Tecnología Eléctrica de Servicios del Sureste S.L., FOGASA FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de noviembre DE 2015 a las 9'15 horas en Sala Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día veintisiete de noviembre de 2015 a las 9'30 horas en Sala Vistas nº 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Mediante la notificación de este resolución se requiere al demandante por el término de quince días para que aporte certificación acta de conciliación bajo apercibimiento de archivo.

Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnología Eléctrica de Servicios del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11703 Seguridad Social 59/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000474

N28150

Seguridad Social 0000059 /2013

Procedimiento origen: 59/13 /

Sobre Seguridad Social

Demandante: María Jesús Carpena Azorín

Demandado: T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Calzados Andrés.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Juridico Seg. Social (Provincial),

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 59/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Jesús Carpena Azorín contra la empresa T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Calzados Andrés, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.

Por presentados los anteriores escritos por la letrada doña Rosario Martínez Lozano, en representación de la parte actora, en fecha 4-07-2014 y 14-07-2014, únanse a los autos de su razón, y de su contenido dese traslado al resto de partes.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 28-10-2014 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 8, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Calzados Andrés S.A. en el domicilio sito en Avda. Marina Española n.º 26 de Murcia y Avda de Manoteras n.º 46 bis 2.º de Madrid.

Ad cautelam cítese a dicha mercantil por medio de edictos.

Requiérase al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare si sigue interesado en la testifical propuesta en el punto 2.º del segundo otrosí digo de la demanda.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Calzados Andrés S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11704 Procedimiento ordinario 453/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003780

N81291

Procedimiento ordinario 453/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Manuel Martínez Rojo

Abogado: Pascual Rojo Moya

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Digital-Home S. Coop.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 453/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Manuel Martínez Rojo contra Fondo de Garantía Salarial, Digital-Home S. Coop. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinte de noviembre de 2015 a las 9'40 en Sala de vistas 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las veinte de noviembre de 2015 a las 9'50 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Digital Home Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11705 Procedimiento ordinario 496/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004077

N81291

Procedimiento ordinario 496/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: María del Carmen Marcos Carmona

Demandado/s: Ecysmur S.L., FOGASA, Fissa, S.L., Clece, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 496/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Marcos Carmona contra Ecysmur S.L., FOGASA, Fissa, S.L., Clece, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinte de noviembre de 2015 a las 10'10 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día veinte de noviembre de 2015 a las 10'20 horas en Sala Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán

considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Cítense a las mercantiles demandadas en los siguientes domiclios:

ECYSMUR: -C/ La Mata, n.º 4 La Unión

FISSA: -C/ Verónicas, n.º 21, bajo derecha CP 30820 Alcantarilla

- Plaza de Albatros, s/n Cáceres

CLECE, S.A.: -Avda. Manoteras, nº 46 CP 28050 Madrid

- Ad cautelam cítese a las demandadas mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecysmur, S.L., FISSA, S.L. y Clece, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11706 Procedimiento ordinario 500/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004091

N81291

Procedimiento ordinario 500/2014

Sobre ordinario

Demandante: Begoña Ruiz Cuenca

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Alhabla, S.L., Fogasa, Taboha Plasti España, S.L., Taboha Plasti del Mediterráneo, S.L., Servaplast, S.C.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 500/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Begoña Ruiz Cuenca contra Alhabla S.L., Fogasa, Taboha Plasti España, S.L., Taboha Plasti del Mediterráneo, S.L., Servaplast, S.C.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinte de noviembre de 2015 a las 10'15 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día veinte de noviembre de 2015 a las 10'30 horas en Sala Vistas nº 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Cítese a las mercantiles en los siguientes domicilios:

Alhabla, S.L.: -Avda. 1.º de mayo, edf. Torres Azules, Torre B, 4.ª Planta CP 30006 Murcia

-Adm. único: María Josefa Contreras Barba.-C/ José Selgas, nº 10 CP 30565 Las Torres De Cotillas

Taboha Plasti España, S.L.: -Avda. 1.º de Mayo, edf. Torres Azules, Torre B, 4.ª Planta CP 30006 Murcia; -Camino de los Pinos CP 30565 Las Torres de Cotillas

Taboha Plasti del Mediterráneo: -Avda. 1.º de mayo, edf. Torres Azules, Torre B, 4.ª Planta CP 30006 Murcia; -calle Juan Carlos I, nº 16 CP 30565 Las Torres De Cotillas

Cooperativa Servaplast, S.C.L.: -Avda. 1.º de Mayo, edf. Torres Azules, Torre B, 4.ª Planta CP 30006 Murcia

- Ad cautelam cítense a las mercantiles demandadas mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alhabla S.L., Taboha Plasti España, S.L., Taboha Plasti del Mediterráneo, S.L., Servaplast, S.C.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11707 Ejecución de títulos judiciales 123/2014.

Ejecución de títulos judiciales 123/2014 MV

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 863/2013

Sobre ordinario

Demandante: Miguel Ángel Muñoz Martínez

Abogado: María Rosario Martínez Lozano

Demandado: Fogasa, Armazones Vap, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Muñoz Martínez contra la empresa Armazones Vap, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sr. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Muñoz Martínez, frente a Fogasa y Armazones Vap, S.L., parte ejecutada,, por importe de 18.468,28 euros en concepto de principal, más otros 2.955 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diez de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Armazones VAP, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Armazones VAP, S.L., matrícula: 0840BRF, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Armasones VAP, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Divano Dreams Tapizados, S. Coop. con CI n F73716086, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Armazones Vap, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 4/ 4012, tomo 1485, libro 853, folio 16 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Yecla, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander correspondiente a la Upad Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0123-14

- Requerir a Armazones Vap, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armazones Vap, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cáceres

11708 Procedimiento ordinario 220/2014.

NIG: 10037 44 4 2014 0000457

N81291

Procedimiento ordinario 220/2014

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Sherezade Fernández Neira

Abogado: Valeriano Jiménez Fernández

Demandados: Esencia Cigarrillo Electrónicos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sherezade Fernández Neira contra FOGASA, Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 222/2014.

En la ciudad de Cáceres a 30 de julio de 2014.

Su señoría ilustrísima don Mariano Mecerreyes Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 220/2014 y que se siguen sobre reclamación de cantidad, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante Sherezade Fernández Neira y de otra como demandado Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L. de los cuales comparece sólo la parte actora y no el contrario pese a su citación en legal forma y lo hace asistido el primero del abogado Sr. Iglesias Fernández.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, en nombre de su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere el pueblo español,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Sherezade Fernández Neira contra Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L. y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague al actor la suma de 1.012,71 euros por el concepto principal así como la del 10 % por el concepto de mora.

Impongo al condenado el pago de los honorarios del abogado del actor por importe de cien euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es firme.

Quede el original en el libro de sentencias y llévese testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en 1.ª instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencia Cigarrillo Electrónicos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 30 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

11709 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por medio del presente, se hace saber que: el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 9 de septiembre de 2014, y núm. 350, ha delegado sus funciones en el primer Teniente de Alcalde, D. Pascual Martínez Ramírez; delegación que surtirá efecto durante el período comprendido entre los días 9 de septiembre a 9 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Abanilla, 11 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., firma Decreto núm. 306/09, de 29 de abril, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

11710 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Asesoría jurídica y dirección letrada de asuntos municipales".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado "Asesoría Jurídica y Dirección Letrada de Asuntos Municipales", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 53/2013-Serv.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: administrativo de servicios.

b. Descripción del objeto: la asistencia letrada al Ayuntamiento de Águilas y su Organismo Autónomo denominado "Patronato Deportivo Municipal", así como el asesoramiento jurídico sobre las cuestiones que se le soliciten por los órganos de gobierno municipales y responsables de los Servicios Municipales.

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): 79110000-8 (servicios de asesoría y representación jurídica)

e. Acuerdo Marco: no.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 56, de fecha 8 de marzo de 2014 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto; oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación..

c. Criterios de adjudicación:

- Memoria: hasta 20 puntos.
- Precio: hasta 10 puntos.
- Número de Letrados: hasta 10 puntos.
- Tiempo de respuesta a consulta presencial: hasta 10 puntos.
- Tiempo de permanencia de Letrado en Dependencias Municipales hasta 10 puntos.

4.- Valor estimado:

120.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 145.200,00 €, según el siguiente desglose:

· 120.000,00 €, de Base Imponible.

· 25.200,00 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2014.

b. Fecha de formalización: 25 de agosto de 2014.

c. Contratistas: don Miguel López Navares, don Luís García Albarracín y don Tomás Matallanos Muñoz.

d. Nacionalidad: de todos ellos: española.

e. Importe: 143.990,00 € Según el siguiente desglose:

- Precio Base: 119.000,00 €.

- IVA. (21%): 24.990,00 €.

En Águilas, a 11 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

11711 Anuncio de formalización del contrato de servicios. "Administración electrónica y gestión de expedientes".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado "Administración Electrónica y Gestión de Expedientes", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 07/2014-Serv.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: administrativo de servicios.

b. Descripción del objeto: implantación de sistema informático de Administración Electrónica y gestión de expedientes.

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): 72130000-5.

e. Acuerdo Marco: no.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: negociado sin publicidad.

c. Criterios de negociación: precio, número de procedimientos, sencillez y facilidad de uso de los servicios y Plan de Formación.

4.- Valor estimado:

58.460,00 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 70.736,60 €, según el siguiente desglose:

· 58.460,00 €, de Base Imponible.

· 12.276,60 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2014.

b. Fecha de formalización: 5 de agosto de 2014.

c. Contratista: "Aulace, SAU.".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 70.736,60 €. Según el siguiente desglose:

- Precio Base: 8.460,00 €.

- IVA. (21%): 12.276,60 €.

En Águilas, a 11 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Campos del Río

11712 Aprobación del padrón por suministro de agua potable y saneamiento cuarto bimestre 2014.

Resolución Alcaldía núm. 208-2014, de 2 de septiembre.

Importe total: 65.849,06 €

Exposición pública: AQUALIA.- c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en el B.O.R.M.

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Campos del Río, a 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

11713 Concesión de subvención a Asociaciones y/o Entidades Ciudadanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 04/07/2014 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a Asociaciones y/o Entidades Ciudadanas, por el procedimiento de concesión directa según artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 24 de julio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

11714 Notificación de incoación de expediente sancionador.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
Angel Moreno Rodríguez	23.042.147B	SAN ANI2014/120

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 25 de julio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. Administración Local

Cartagena

11715 Notificación a interesados.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
Nilton César Vélez Gómez	X4246421T	SAN ANI2014/78
M.ª Dolores San Leandro Ayala	22.971.944G	SAN ANI2014/92
Nicolás Tortosa González	22.896.168J	SAN ANI2014/32
Gaspar Pagán Alcaraz	22.912.248Q	SAN ANI2014/21

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 25 de julio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

11716 Propuesta sobre cese de doña María Comas Gabarrón, como Coordinadora Municipal de Arqueología.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se ha adoptado la siguiente Resolución en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de julio de 2014.

Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, sobre cese de doña María Comas Gabarrón, como Coordinadora Municipal de Arqueología.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.i) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cartagena, 4 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, P.D., BORM de 7 de abril de 2012, sobre delegación de competencias), M.ª Fátima Suanzes Caamaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

11717 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se incluye el apartado 2 en el artículo 6 con la siguiente redacción:

"2.- Los vehículos automóviles de las clases:

Turismos, autobuses, camiones, tractores, remolques y semirremolques, disfrutaran en los términos que se disponen en el siguiente apartado de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones o requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos de motor eléctrico, de motor a gas, híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas), estén homologados de fábrica, incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y con emisiones limitadas de CO2 hasta 120 Gr/km.

b) Para camiones, que acrediten mediante certificado de adecuación a la última norma europea sobre emisiones para motores diesel, en G/KWH o G/KM (EURO V o posterior). Para el caso de los remolques, se bonificará un vehículo por cada cabeza tractora bonificada.

Estos vehículos tendrán una bonificación del 50% para los vehículos mencionados en el apartado a) y del 75% para los vehículos del apartado b)."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Librilla

11718 Aprobación definitiva del Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 6, Epígrafe 1. A) Sepulturas perpetuas construidas por el Ayuntamiento (incluido el terreno): 1.550,00 €."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

11719 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2014, sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos, designación de Tribunal Calificador e inicio del concurso-oposición convocado para proveer cuatro plazas de Administrativo, para promoción interna.

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión por promoción interna, como funcionarios de carrera de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2014, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 93, de fecha 24 de abril de 2014, y Boletín Oficial del Estado n.º 121, de fecha 19 de mayo de 2014.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. AYALA LORENTE, JUANA MARÍA	23.249.476
2. BERNABÉ LÓPEZ, JOSÉ	23.231.334
3. CAMPOS GARCÍA, ANTONIA	23.231.102
4. CASTILLO MANCHÓN, LUIS MIGUEL	23.252.796
5. CHICHONÉ LARIO, ANGELES	23.221.814
6. FERRA PARRA, JOSÉ	23.232.034
7. JÓDAR HERNÁNDEZ, LORENZA	23.237.592
8. LORENTE LÓPEZ, MANUEL	23.230.018
9. MUNUERA GARCÍA, MARÍA DE LAS HUERTAS	23.240.992
10. NAVARRO ARANDA, MARÍA DEL ROSARIO	74.437.916
11. REDONDO MANUEL, PEDRO ANTONIO	74.437.176
12. RUEDA SOLA, JESÚS	23.234.146
13. RUIZ PÉREZ DE TUDELA, JUANA MARÍA	74.437.120
14. SÁNCHEZ ABADÍE, EMILIO	23.215.035
15. SÁNCHEZ ABADÍE, ANTONIO JAVIER	23.226.169
16. SÁNCHEZ -FORTÚN BETETA, MIGUEL ÁNGEL	23.211.680
17. SERRANO MORALES, CATRINA	23.255.112

EXCLUIDOS: NINGUNO.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidenta:

D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales. Suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

- Secretario:

D. Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas, Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Local. Suplente: D. José Clemente Maldonado García, Tesorero Acctal. del Ayuntamiento de Lorca.

- Vocales:

D. José María Castellanos Fresneda. Suplente: D.ª María Carmen Jiménez Beltrán; ambos designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.ª Ana María Méndez Lario, Letrada Asesora. Suplente: D.ª Ana María Pérez López, Responsable de Unidad de Selección, Formación y Administración de Personal.

D. Pedro José Martínez Marín, Secretario General del Pleno. Suplente: D.ª Ana María Lario Salas, Jefa de Sección de Ingresos Públicos y Presupuestarios.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 15 de octubre de 2014, a las 17.30 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

11720 Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 5 de septiembre de 2014.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de septiembre de 2014, ha sido declarada aprobada la prórroga y actualización de la lista de espera para la provisión, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal, de plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2012, al haber sido prorrogado el "Programa Municipal para la Gestión y Recuperación de Lorca, tras el terremoto de 11 de mayo de 2011", por acuerdo de 27 de junio de 2014, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la Base Octava de la convocatoria, con vigencia de dos años, que expiraría el 27 de julio de 2016; con la limitación de que dicha lista podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria. La lista podrá prorrogarse si se prorroga el programa y no se produce la circunstancia anterior. Mientras esté vigente, dado que la lista sólo está compuesta por tres candidatas, en caso de no disponibilidad de ninguna de ellas, en el supuesto de urgente necesidad, habría de acudirse a un procedimiento de selección temporal con carácter urgente y de celeridad, que simultanearía su vigencia con esta lista de espera, que sería preferente.

Contra el presente acuerdo podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11721 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 9 de septiembre de 2014, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

NPE: A-190914-11721

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

11722 Padrón de tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas segundo semestre 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 8 de septiembre de 2014, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas, del segundo semestre de 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

NPE: A-190914-11722

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I nº 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 de septiembre de 2014.—El Alcalde, (Decreto Alcaldía 23/9/2009) P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

11723 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 8 de septiembre de 2014, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Entrada de Vehículos del ejercicio 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

NPE: A-190914-11723

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción nº 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 septiembre de 2014.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

11724 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.035/14–DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados, del Decreto de Orden de Ejecución dictado con fecha 15 de julio de 2014, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, respecto del expediente arriba relacionado, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Roque Murcia Crespo (nif:74425881C) e Isabel Martínez Lorca (nif: 74430870H)	Murcia	1035/14	Parcela con matorrales y basuras en su interior. Superficie parcela: 1.255 m2. Ubicación: C/Orilla de la Vía, Murcia.	10 días	3.340,81 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11725 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador Urbanístico. Expte. 677/14-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 25 de agosto de 2014, en relación con el expediente arriba relacionado, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expediente	Asunto
JOSÉ PÉREZ RUIZ	22374883T	MURCIA	677/14	Construcción de barbacoa e instalación de caseta prefabricada con las siguientes superficies: barbacoa = 21 m² , caseta = 12 m². Ubicación: Camino Servicio Orilla de la Vía, Los Dolores.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11726 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de expedientes. sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado

- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.

- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 0487 0001 66 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3058 0437 29 2732010010 de Cajamar, mencionando: MB, n.º expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación.

NPE: A-190914-11726

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe

ALCAZARES (LOS)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4784/2014	EL MAHJOUB HAMMOUDY	ALCAZARES (LOS)	17/07/2014	150,00

ALGUAZAS

Infracción art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (Prostitución en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

720/2014	YOUSSEF EL ALAMI	ALGUAZAS	21/07/2014	775,00

ALHAMA DE MURCIA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6625/2014	JONATAN NUÑEZ GOMEZ	ALHAMA DE MURCIA	07/08/2014	300,00

ALMERIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4315/2013	YAIZA CANO GONZALEZ	ALMERIA	21/07/2014	150,00

BIGASTRO

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4787/2014	ALEJANDRO MARTI TORTORELLA	BIGASTRO	17/07/2014	150,00

CARTAGENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4607/2014	JOSE ANTONIO VILLALBA ORTEGA	CARTAGENA	17/07/2014	150,00
4744/2014	MARIA DEL CARMEN QUESADA COSTA	CARTAGENA	22/07/2014	150,00
4890/2014	JAVIER SANCHEZ ARMERO	CARTAGENA	28/07/2014	150,00

CEUTI

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6355/2014	LUIS ALEXIS CIMBAÑA TONATO	CEUTI	07/08/2014	300,00

CIEZA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6541/2014	JOSE LUIS REAL SANCHEZ	CIEZA	17/07/2014	300,00

Infracción art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

514/2014	JUAN PARRA LUCAS	CIEZA	22/07/2014	200,00

CUENCA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4730/2014	RAUL QUESADA PEREZ	CUENCA	23/07/2014	150,00

ELCHE/ELX

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6417/2014	JOSE AMADOR GRANERO	ELCHE/ELX	22/07/2014	300,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6488/2014	FRANCISCO JIMENEZ GIL	ELCHE/ELX	16/07/2014	300,00

GETAFE

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4762/2014	JAVIER SANCHEZ CADIERNO	GETAFE	01/07/2014	150,00

JUMILLA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6603/2014	FRANCISCO ORTIZ TOMAS	JUMILLA	16/07/2014	300,00

MADRID

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4794/2014	GERSON JUSTINIANO MELGAR	MADRID	18/07/2014	150,00

MAZARRON

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4609/2014	SERGIO MENDEZ LORENTE	MAZARRON	17/07/2014	150,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

850/2014	SERGIO DANIEL ORDOÑEZ	MOLINA DE SEGURA	22/07/2014	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6513/2014	DANIEL LOPEZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	21/07/2014	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4808/2014	VICTOR GERMAN DOLERA MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	24/07/2014	150,00
5003/2014	MIGUEL ANGEL PEDRERO MUÑOZ	MOLINA DE SEGURA	15/07/2014	150,00
5087/2014	ADRIAN LUIS CARLOS ALBACETE	MOLINA DE SEGURA	23/07/2014	150,00
5179/2014	MARIA BEGOÑA GOMEZ CARRILLO	MOLINA DE SEGURA	07/08/2014	150,00
R 4665/2013	ALEJANDRO MAGAÑA LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	22/07/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6556/2014	RUBEN CARLOS ESTEVE NAVARRO	MOLINA DE SEGURA	22/07/2014	300,00

Infracción art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

491/2014	EMILIO LAGUNA GARONA	MOLINA DE SEGURA	22/07/2014	100,00
723/2014	ANTONIA MORENO PEREZ	MOLINA DE SEGURA	30/07/2014	100,00
763/2014	ANTONIA MORENO PEREZ	MOLINA DE SEGURA	30/07/2014	100,00

Infracción art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Muy Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 670/2013	JOAQUIN CAPEL GALVEZ	MOLINA DE SEGURA	21/07/2014	6001,00

MURCIA

Infracción punto 3.2. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Horario de cierre de locales)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

434/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	29/06/2014	300,00
447/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	29/06/2014	300,00
471/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	29/06/2014	300,00
560/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	29/06/2014	300,00

Infracción punto 12.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Negativa de acceso a la autoridad a locales)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 132/2014	ROXANA KARINA BOJAÑA SAMANIEGO	EL CARMEN	27/07/2014	450,00

Infracción punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Desobedecer el mandato de la Autoridad)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

656/2014	CAFETERIAS LOPEZ HERNANDEZ SL	SAN MIGUEL	30/07/2014	150,00

Ref. Colectiva: 495

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

612/2014	TOMAS SERRANO GARCIA	SANTA MARIA DE GRACIA	28/07/2014	150,00
849/2014	DIEGO LOPEZ BUENDIA	EL RAAL	12/07/2014	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6382/2014	ROBERTO BAUTISTA PUNZANO	ESPINARDO	17/07/2014	300,00
6560/2014	EL MOSTAFA LARAICH	LLANO DE BRUJAS	21/07/2014	300,00
R 6740/2013	ALEJANDRO PEREZ ZAPATA	SAN BASILIO	17/07/2014	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4628/2014	JOSE MANUEL SEGADO LOPEZ	GARRES Y LAGES	23/07/2014	150,00
4655/2014	ADRIAN ABSHAGEN CASTRO	CHURRA	22/07/2014	150,00
4715/2014	RACHID ASMANE	PATIÑO	24/07/2014	150,00
4717/2014	ALI BOUCHIL	MURCIA	28/07/2014	150,00
4719/2014	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	LA FAMA	16/07/2014	150,00
4720/2014	OUSSEYDOY SY	LLANO DE BRUJAS	21/07/2014	150,00
4721/2014	ABDENBI SANIHAJ	PATIÑO	24/07/2014	150,00
4722/2014	MOHAMMED MAHRAOUI	CABEZO DE TORRES	04/08/2014	150,00
4724/2014	OMAR BENOMAR	PATIÑO	24/07/2014	150,00
4732/2014	DULCE NOMBRE DE MARIA RIERA ABELLAN	VISTA ALEGRE	24/07/2014	150,00
4749/2014	ABDENBI SANIHAJ	PATIÑO	24/07/2014	150,00
4777/2014	JUAN ANTONIO MONTOYA RAMON	SANTIAGO EL MAYOR	21/07/2014	150,00
4783/2014	YAHYA MAGRACH	EL PALMAR	18/07/2014	150,00
4786/2014	PAUL EDUARDO BRAVO POZO	LA ARBOLEJA	22/07/2014	150,00
4790/2014	LAURA PEREZ HITA ALBALADEJO	LA FAMA	15/07/2014	150,00
4797/2014	DOMINGO ALVES HERRERA	GARRES Y LAGES	29/07/2014	150,00
4800/2014	JAVIER PONS LOPEZ	SAN PIO X	01/08/2014	150,00
4806/2014	ANA TERESA JIMENEZ CORTES	LLANO DE BRUJAS	21/07/2014	150,00
4818/2014	FRANCISCO MURCIA JIMENEZ	VISTABELLA	18/07/2014	150,00
4838/2014	GONZALO ALEJANDRO GAMBETTA MORENO	INFANTE JUAN MANUEL	21/07/2014	150,00
4841/2014	JOSE FRANCISCO GARCIA LOPEZ	ESPINARDO	22/07/2014	150,00
4873/2014	REBECA COIN NAVARRO	INFANTE JUAN MANUEL	21/07/2014	150,00
4876/2014	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ EGEA	LA FLOTA	12/08/2014	150,00
4881/2014	LEONOR MONTIEL GARCIA	SANTIAGO Y ZARAICHE	16/07/2014	150,00
4894/2014	JUAN BAUTISTA RAMIREZ GARCIA	SAN ANTOLIN	04/08/2014	150,00
4902/2014	DANIELE SORO	MURCIA	21/07/2014	150,00
4903/2014	SIMONE MANNONI	MURCIA	21/07/2014	150,00
4904/2014	PIETRO MELONI	MURCIA	21/07/2014	150,00
4989/2014	NEREA GARCIA PORTUGUES	EL RANERO	18/07/2014	150,00
5103/2014	SERGIO OLMOS ABELLAN	LA FLOTA	12/08/2014	150,00
5149/2014	DAVID SANCHEZ GARRIDO	SAN ANDRES	06/08/2014	150,00
5160/2014	DAVID GONZALEZ MARTINEZ	SAN ANDRES	06/08/2014	150,00
5201/2014	OLKSANDRN PRYDRY	SAN PIO X	07/08/2014	150,00
5219/2014	JOSE LORENZO RODRIGUEZ GARRIDO	SAN PEDRO	04/08/2014	150,00
5267/2014	ANDRES JESUS CANOVAS LOPEZ	VISTABELLA	04/08/2014	150,00
5283/2014	SALVADOR GARCIA PUJANTE	SANTIAGO Y ZARAICHE	07/08/2014	150,00
R 4223/2013	BEGOÑA HERNANDEZ MILLAN	VISTA ALEGRE	24/07/2014	150,00
R 4518/2013	GONZALO SEVILLA MARTINEZ	LA FAMA	05/08/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6393/2014	BRUNO NAVARRO GARCERAN	LLANO DE BRUJAS	17/07/2014	300,00
6397/2014	THIERNO AMADOU DIALLO	LA FAMA	16/07/2014	300,00
6401/2014	PEDRO GALLEGO GARCIA	LA FLOTA	11/08/2014	300,00
6403/2014	TOMAS SERRANO GARCIA	SANTA MARIA DE GRACIA	28/07/2014	300,00

Ref. Colectiva: 495

6413/2014	IBAN ISAAC SANCHEZ MARTINEZ	SANGONERA LA VERDE	22/07/2014	300,00
6416/2014	CRISTIAN MUÑOZ NAVARRO	LLANO DE BRUJAS	17/07/2014	300,00
6432/2014	RICARDO PUERTA NICOLAS	SANTIAGO EL MAYOR	23/07/2014	300,00
6494/2014	MANUEL UTRERAS AVILES	SANTIAGO Y ZARAICHE	15/07/2014	300,00
6592/2014	EL MOSTAFA LARAICH	LLANO DE BRUJAS	21/07/2014	300,00
6601/2014	PABLO ANDRES MORENO SEGURA	SAN ANTOLIN	21/07/2014	300,00
6614/2014	JULIO APARICIO PARRA	VISTA ALEGRE	24/07/2014	300,00
6648/2014	JOSU INSAUSTI MARINA	VISTABELLA	22/07/2014	300,00
6650/2014	FRANCISCO JAVIER GARCIA ROMERO	INFANTE JUAN MANUEL	21/07/2014	300,00
6688/2014	ADOLFO CARMONA CASTRO	VISTA ALEGRE	07/08/2014	300,00
6689/2014	JAIME SEVILLA MARTINEZ	LA FAMA	11/08/2014	300,00
R 6333/2014	DIEGO JOSE BALLESTA BARNES	SAN PIO X	06/08/2014	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9030/2013	ISABEL MARIA RUIZ LOPEZ	INFANTE JUAN MANUEL	05/08/2014	300,00

Infracción art. 13.1. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (Prostitución en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

713/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	01/08/2014	375,00
714/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	01/08/2014	375,00
715/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	01/08/2014	375,00
719/2014	ALFABOCAR TRAORE	BARRIOMAR	21/07/2014	775,00
775/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	01/08/2014	375,00

Infracción art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

387/2014	RAFAEL MARTINEZ TERUEL	EL RANERO	10/07/2014	100,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

392/2014	DIANA FLORES CARRASCO	EL PUNTAL	08/08/2014	105,00

ONDARA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4629/2014	ENCARNACION CASTELLANO FORNES	ONDARA	18/07/2014	150,00

ORIHUELA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4697/2014	JOSE ALBERTO ROCH GARCIA	ORIHUELA	22/07/2014	150,00
4864/2014	AHMED OMARI	ORIHUELA	21/07/2014	150,00
5168/2014	FRANCISCO JOSE GONZALEZ GEA	ORIHUELA	07/08/2014	150,00

SANTIAGO DE LA RIBERA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4755/2014	SERGIO SERRANO TRUJILLANO	SANTIAGO DE LA RIBERA	23/07/2014	150,00

SANTOMERA

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9203/2014	VIRTUDES DOLADER FERNANDEZ	SANTOMERA	21/07/2014	300,00
R 9147/2014	JAMES GIRALDO SEPEDA	SANTOMERA	21/07/2014	300,00

TARRAGONA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4700/2014	LUISA PATRICIA ANDREA MANSILLA ENCISO	TARRAGONA	22/07/2014	150,00

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5181/2014	MIGUEL GARCIA JIMENEZ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	11/08/2014	150,00

TOTANA

Infracción art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

803/2014	JOSE MANUEL ZAMORA SANCHEZ	TOTANA	17/07/2014	200,00

TUDELA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4209/2014	RACHID GHAZI	TUDELA	30/07/2014	150,00

YECLA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4694/2014	ALVARO PUCHE PUCHE	YECLA	24/07/2014	150,00

Murcia, a 8 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11727 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Hace constar: Que el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado las siguientes Resoluciones, en los expedientes del Servicio de Estadística y en las fechas que se detallan a continuación: 1262/2014 con fecha 15 de mayo de 2014 y 1517/2014 con fecha 13 de junio de 2014.

A través de dichas resoluciones se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre quienes no se han producido movimientos padronales en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de su inscripción o no en el Registro Central de Extranjeros respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente que no han confirmado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a la fecha de su caducidad.

Intentada la notificación personal, a los ciudadanos incluidos en las resoluciones anteriormente referidas, ha resultado imposible la notificación a los mismos, quienes más adelante se identificarán, por lo que se procede a su notificación mediante la presente publicación indicándose, que los habitantes afectados, podrán acceder a los referidos expedientes y conocer el alcance de los mismos, personándose en las instalaciones del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Murcia, sitas en Jardín del Salitre nº 1 (detrás del hotel NH Amistad) en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente oficio, a fin de confirmar su residencia en este Municipio y poner fin al expediente de baja de oficio, o en su caso, efectuar las alegaciones que estime oportunas o aportar los medios de prueba de que desee hacerse valer, informándose que en caso de incomparecencia se continuará con la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Murcia, hasta su finalización, que concluirá con la baja definitiva en dicho padrón, haciéndose constar que la baja en el Padrón conlleva a su vez la baja en el Censo electoral español en el que estuviere incluido el ciudadano afectado.

Mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, se expondrá el contenido íntegro de cada una de las resoluciones anteriormente enunciadas, durante el plazo de 10 días, a partir de la publicación de este edicto en el BORM.

Los ciudadanos interesados en cada expediente se relacionan a continuación con su número de identificación (pasaporte, NIE…) con que aparecen inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, en el caso de menores de edad el número de identificación es el de la persona que ejerce la patria potestad (por defecto la madre o padre del menor) o su representante legal.

Anexo:

Relación de personas incluidas en los expedientes de baja:

	Documento
1	016072Z
2	03XI70630
3	04001390
4	086178033
5	101091303767
6	103675406
7	103990266
8	1122614Z
9	11511485
10	12883147
11	155510
12	302709322
13	381700145
14	640863204
15	650587441
16	702766653
17	BM8150348
18	C627074
19	C8T84PKX2
20	C8T8JGHK
21	PH934084
22	PX9106213
23	SM437825
24	TR335048
25	X1090802G
26	X1292343L
27	X1336556A
28	X1344482V
29	X1344984J
30	X1384901W
31	X1385304Z
32	X1385804P
33	X1533665W
34	X1548188N
35	X1548194H
36	X1599739C
37	X1641606G
38	X1749893F
39	X1991920M
40	X2199481Z
41	X2210470D
42	X2324020P
43	X2439703R
44	X2440997F
45	X2524680Q
46	X2570092A
47	X2571678W
48	X2652607V
49	X2705741K
50	X2754865V
51	X2796907S
52	X2797325L
53	X2805653K
54	X2833724D
55	X2864497P
56	X2906267X
57	X2941785Q

	Documento
58	X3032585N
59	X3062718S
60	X3071114Q
61	X3071335F
62	X3087788S
63	X3094044S
64	X3153301R
65	X3172594C
66	X3377666R
67	X3403703W
68	X3442703V
69	X3890074S
70	X4153248T
71	X4157740F
72	X4173202J
73	X4183728M
74	X4243624D
75	X4254608E
76	X4344831Q
77	X4415392J
78	X4440971Q
79	X4504147B
80	X4504152Q
81	X4585965H
82	X4719029G
83	X4795279D
84	X4809295H
85	X4879796R
86	X4880323E
87	X5063369B
88	X5113703K
89	X5137124M
90	X5322133W
91	X5465748M
92	X5479366F
93	X5498571F
94	X5537672P
95	X5605291F
96	X5610701N
97	X5610768X
98	X5643842X
99	X5678946Q
100	X5699701W
101	X5699711N
102	X5699732X
103	X5727065L
104	X5742898M
105	X5743025V
106	X5743722R
107	X5855690M
108	X5959933N
109	X5981731Y
110	X6033547A
111	X6076353Y
112	X6156733R
113	X6512792C
114	X6642120L
115	X6781044T
116	X7001491S
117	X7001502A

	Documento
118	X7074214N
119	X7409573P
120	X7526214Q
121	X7526224A
122	X7553372B
123	X7611975X
124	X7618374S
125	X7618376V
126	X7627462H
127	X7691571A
128	X7962623T
129	X8331899B
130	X8358732A
131	X8431179T
132	X8467894F
133	X8467906L
134	X8530671V
135	X8534553N
136	X8634843E
137	X8694683Q
138	X8773634P
139	X8859093E
140	X9005713V
141	X9067388Y
142	X9121209F
143	X9133358N
144	X9302369L
145	X9353453C
146	X9398468R
147	X9398508H
148	X9507102Y
149	X9507118E
150	X9723235P
151	X9841909W
152	X9841912M
153	XH557470
154	XH574161
155	Y0046731D
156	Y0079017A
157	Y0101445Y
158	Y0296016C
159	Y0354627G
160	Y0417848K
161	Y0427480Q
162	Y0467396G
163	Y0491135F
164	Y0492993W
165	Y0494244B
166	Y0512111F
167	Y0524169J
168	Y0655799Z
169	Y0700347B
170	Y0720694A
171	Y0727062T
172	Y0731834B
173	Y0735853M
174	Y0754159A
175	Y0760459R
176	Y0770903A
177	Y0786327V

	Documento
178	Y0803581K
179	Y0809371S
180	YA2571184
181	YA4051201
182	YA4051202

Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. legal
183	J. A.	11511485
184	J. G.	11511485
185	S. I.	12883147
186	A. P.	49175105R
187	L. B. D.	49337152J
188	D. D. I.	49857939B
189	Z. L.	77520137V
190	G. M.	CB7686307
191	D. D.	SM437825
192	D. D.	SM437825
193	M. M.	TR335048
194	V. G.	TR335048
195	Z. Y. Y.	X1197332K
196	K. M.	X1236488P
197	E. I.	X1344984J
198	H. H. S.	X2047878G
199	D. B. A.	X2312553H
200	L. C. J.	X3214733T
201	S. A.	X3738309G
202	E. N.	X3892259S
203	E. Y.	X3892259S
204	L. C. A.	X4190025T
205	L. C. F.	X4190025T
206	F. A.	X4325009C
207	S. K.	X4963092Z
208	O. G.	X5423002Q
209	V. V. G.	X5816120H
210	M. M. K.	X6629531B
211	A. I.	X6642120L
212	R. G. T.	X6662685E
213	P. R.	X6875264N
214	H. A.	X7337331D
215	H. D.	X7337331D
216	H. N.	X7337331D
217	A. T. H.	X8859093E
218	A. T. J.	X8859093E
219	T. A.	X9119865C
220	T. L.	X9119865C
221	T. R.	X9119865C
222	L. D. P.	X9720137S
223	L. G.	X9841909W
224	L. P.	X9841909W
225	B. A.	Y0770903A
226	E. S. S.	Y1017662H
227	W. R.	Y2260592M
228	I. G.	Y2428968K

IV. Administración Local

San Javier

11728 Notificación de resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas. Citación por comparecencia.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "boletín oficial de la región de murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España nº 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

Estado	Procedimiento notificador	Estado	Procedimiento notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
CHAKLAL MOHAMMED	X7038122F	P01012013/000296	DEC-RESOL
CHAKLAL MOHAMMED	X7038122F	P01012013/000298	DEC-RESOL
DAOUDI JALAL	X2577599N	P01012014/000003	DEC-RESOL
LOUKILI OVADIE	X5916677L	P01012014/000013	DEC-RESOL
SUAREZ MOROCHO JOSE ANTONIO	X6414498M	P01012013/000295	DEC-RESOL
TANGARA NICOLAS VICTOR HUGO	X9970282N	P01012014/000017	DEC-RESOL
ZAPATA ZAPATA JOSE MIGUEL	024418282X	P01012014/000004	DEC-RESOL

San Javier, 9 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11729 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de aguas residuales 1 a 6 y del colector general de la red de saneamiento de La Manga del Mar Menor, en el municipio de San Javier. Expte. 49/14.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://sanjavier.es/perfilcont.php

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 49/14.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de aguas residuales 1 a 6 y del colector general de la red de saneamiento de La Manga del Mar Menor, en el municipio de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: La Manga del Mar Menor (San Javier).

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50510000-3 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal) y 50532000-3 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la Memoria de los Servicios Propuestos, mejoras técnicas a realizar en las instalaciones de las estaciones de bombeo y en el colector general, mejoras técnicas que aumenten

la seguridad y la fiabilidad en el funcionamiento de las estaciones de bombeo y en el colector general y poseer algún sistema de gestión que redunde en la mejor prestación del Servicio en materia de Calidad, Medio Ambiente y/o Prevención de Riesgos Laborales, todos ellos desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Valor estimado del contrato:

429.752,08 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 107.438,02 euros anuales. Importe total 130.000,00 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: Certificado de clasificación que recoja los siguientes grupos:

a) Grupo O) Servicios de conservación y mantenimiento de edificios

Subgrupo 3, Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado.

Categoría A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 de octubre de 2014.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del 22 de octubre de 2014.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación en los diferentes boletines oficiales serán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 5 de septiembre de 2014.

San Javier, 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11730 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prevención ajeno para desarrollar las actividades preventivas en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene industrial, y el apoyo a asistencia técnica en las otras dos especialidades (Seguridad en el trabajo y ergonomía y psicosociología aplicada) para todos los trabajadores del Ayuntamiento de San Javier Expte. 52/14.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://sanjavier.es/perfilcont.php

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 52/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto de este procedimiento es la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para desarrollar las actividades preventivas en las especialidades de vigilancia de la Salud, higiene industrial, y el apoyo a asistencia técnica en las otras dos especialidades (Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada) para todos los trabajadores del Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85147000-1 (Servicios de sanidad de las empresas).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras establecidas expresamente en la oferta presentada por la empresa licitadora, disponer de un centro médico de la entidad en el término municipal de San Javier, tener certificación del sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 y del Sistema de Gestión Medio Ambiental 14001.

4. Valor estimado del contrato:

123.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 30.900,00 euros anuales. Importe total 33.420,00 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo N) Servicios Cualificados; Subgrupo 1, Actividades médicas y sanitarias; Categoría A.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
- Localidad y código postal: San Javier 30730
- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Totana

11731 Modificación del calendario laboral, vacaciones y permisos 2014.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 julio 2014, a propuesta del concejal de RR.HH., acordó modificar el calendario laboral, vacaciones y permisos 2014, en el sentido siguiente:

1.- Incorporar un día como permiso de carácter retribuido, a los cuatro correspondientes al ejercicio 2014.

2.- Establecer que de los veintidós días hábiles de vacaciones anuales, cinco de ellos se puedan disfrutar de forma independiente.

3.- Establecer el cómputo horario anual para 2014, en mil seiscientas setenta y seis horas y media.

Totana, 4 septiembre 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474